

COLEGIO YURUSTI

*REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS
APRENDIZAJES Y DE CONVIVENCIA DE LA
COMUNIDAD EDUCATIVA
2017*

SER MEJORES SIEMPRE

Aclaración preliminar

La institución profesa una condena absoluta a la violencia e intimidación, tanto en contra de sus estudiantes como en contra de todos y cada uno de sus funcionarios, sean administrativos o docentes; sea perpetrada por miembros de la institución o por terceros fuera de ella. Por ello, se establece una política de NO TOLERANCIA a cualquier forma de violencia o intimidación, incluyendo en la misma, cualquier manifestación pública o privada realizada por cualquier medio gráfico o tecnológico de la que la institución llegue a tener conocimiento. La institución hace del conocimiento de todos aquellos interesados en formar parte de la misma en cualquier forma, sea como estudiante, padre de familia, empleado docente, administrativo, y otros, que ninguna manifestación de violencia o de intimidación serán toleradas y desde este momento aclara que ninguna persona que recurra a esas prácticas, será considerada elegible para realizar o continuar sus estudios, brindar o continuar brindando sus servicios en ella.

Únicamente por simplicidad, este documento utiliza un formato tradicional que no contempla las diferencias de género. Nuestra posición es clara y firme: toda discriminación de esta o de cualquier otra naturaleza, se considera odiosa e incongruente con los principios que este documento entraña.

Disposiciones generales

El presente Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y de Convivencia de la Comunidad Educativa (en adelante “Reglamento”), regula el proceso educativo que ofrece el Colegio Yurusti en todas sus áreas pedagógicas: preescolar, primaria y secundaria. La administración del proceso educativo está a cargo del personal docente y administrativo-docente.

Es requisito para realizar la matrícula la lectura y aceptación de este reglamento. Desde el instante en que el padre, madre de familia o encargado realiza el proceso de matrícula de su hijo o hija, en cualquiera de las áreas pedagógicas que conforman el Colegio Yurusti, el educando queda sometido en sus actos, tanto dentro y fuera de la institución (cuando tenga la credencial representativa de esta), al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

CAPÍTULO I LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

SECCIÓN I

Disposiciones y Principios Generales

Artículo 1 - Del Objetivo de este Reglamento.

Las presentes disposiciones reglamentarias tienen por objetivo, establecer la regulación básica del proceso de evaluación de los aprendizajes, incluyendo el de la conducta, así como la convivencia de los estudiantes que se encuentran matriculados en el Colegio Yurusti

Artículo 2 - Del Reconocimiento del Derecho a la Educación.

La Constitución costarricense reconoce a los habitantes de la República, el derecho fundamental a la educación. Dentro del ejercicio de ese derecho fundamental, la Institución reconoce a sus educandos y en general a todos los miembros de su Comunidad Educativa, todos los derechos inherentes a la persona, según la normativa nacional e internacional vigente en el país. Por tratarse de una institución educativa privada, la permanencia de un alumno o alumna en el Colegio Yurusti, está condicionada primeramente, al cumplimiento del contrato de servicios educativos que el padre, madre de familia o encargado firma con la institución y, de forma complementaria, al respeto y sujeción a los reglamentos e instrucciones de las autoridades Institucionales.

Artículo 3 - Del Concepto de Evaluación de los Aprendizajes.

La evaluación de los aprendizajes es un proceso que realiza el docente, con base en mediciones y descripciones cualitativas y cuantitativas, con el objetivo de adjudicar calificación a los aprendizajes alcanzados por los estudiantes mediante el uso de instrumentos técnicamente elaborados.

Artículo 4 - De las Funciones Básicas de la Evaluación de los Aprendizajes.

Las tres funciones básicas de la evaluación son: la diagnóstica, la formativa y la sumativa. Estas funciones se definen en la forma siguiente:

- a. La función diagnóstica: detecta el estado inicial de los estudiantes en las áreas de desarrollo humano: cognoscitiva, socio afectiva y psicomotriz, con el fin de facilitar, con base en la información que de ella se deriva, la aplicación de las estrategias pedagógicas correspondientes.
- b. La función formativa: brinda la información necesaria y oportuna, para tomar decisiones que reorienten los procesos de aprendizaje de los estudiantes y las estrategias didácticas utilizadas.
- c. La función sumativa: fundamenta la calificación y la certificación de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes.

Estas tres funciones están dirigidas a promover el desarrollo del pensamiento crítico y la construcción del conocimiento basado en el descubrimiento de las competencias personales de cada estudiante.

Artículo 5 - De la Responsabilidad de Administración de la Evaluación de los Aprendizajes.

La administración del proceso de evaluación de los aprendizajes en el aula es una responsabilidad profesional y esencial del educador responsable y directamente vinculado con los respectivos estudiantes en los procesos de aprendizaje.

Artículo 6 - De la escala de calificación.

La valoración de los aprendizajes, incluyendo la conducta, se realiza según una escala cuantitativa de uno a cien (1-100).

Los promedios de cada período se consignan sin decimales. Se establece como criterio de redondeo el siguiente: decimales mayores o iguales a 0,50 se redondea al entero superior, decimales menores a 0,50 se redondea al entero inmediatamente inferior.

SECCIÓN II

De los Participantes en el Proceso de Evaluación de los Aprendizajes

Artículo 7 - De los Participantes en el Proceso de Evaluación de los Aprendizajes.

El proceso de evaluación de los aprendizajes y la evaluación de la conducta de los estudiantes implica la participación y colaboración de las siguientes instancias del área pedagógica en que se encuentre (preescolar, primaria o secundaria):

- a. La dirección académica.
- b. Los docentes.
- c. El Comité de Evaluación.
- d. El Comité de Apoyo Educativo (CAE).
- e. Los profesores guías.
- f. Los estudiantes.
- g. El Comité de Disciplina.

Artículo 8 - De la Integración del Comité de Evaluación de los Aprendizajes en el Colegio Yurusti.

El Comité de Evaluación estará integrado por el director o directora académica del área pedagógica respectiva, quien preside, por un miembro del CAE designado por el director o directora académica del nivel que corresponde y por lo menos dos docentes designados por la Dirección Académica, con el objetivo de orientar el trabajo técnico en materia de evaluación; lo pueden conformar tanto docentes de asignaturas básicas como de las asignaturas complementarias. Los nombramientos se realizarán y comunicarán, durante la primera semana de clases del curso lectivo que inicia. Para que el Comité de Evaluación sesione válidamente, deben estar presentes al menos tres de sus miembros.

Artículo 9 - Del plazo del nombramiento.

Los miembros del Comité de Evaluación se nombrarán por un año lectivo. En caso de sustituciones de miembros que deje la Institución, el sustituto agotará el plazo de aquel a quien sustituye. El plazo de nombramiento, incluirá necesariamente, el período correspondiente a los exámenes de convocatoria según el calendario escolar, aun cuando éste se traslape al siguiente año calendario.

Artículo 10 - De los requisitos para ser miembro del Comité de Evaluación.

Para ser miembro del Comité de Evaluación se requiere:

- a. Poseer título universitario que lo acredite como docente en la especialidad, o su equivalente según valoración realizada por la Junta Directiva de la Institución, misma que quedará constando en el

- expediente del profesor.
- b. Estar nombrado como mínimo a medio tiempo en la institución.
- c. Poseer experiencia docente de al menos 3 años.
- d. Tener nombramiento por todo el curso lectivo.

Artículo 11 - De la obligación y la remuneración adicional por desempeñar cargos en el Comité de Evaluación.

El desempeño del cargo de miembro del Comité de Evaluación, se considera inherente a las funciones del educador y debe realizarse fuera de su horario regular de docente. La institución reconocerá al docente su labor acorde con lo estipulado para tal fin en el campo salarial.

Artículo 12 - De los deberes de la Dirección Académica en relación con la evaluación.

La Dirección Académica del área pedagógica correspondiente, es la responsable técnica y administrativa de los servicios que se le brinden a esta y le corresponde cumplir, entre otros, con los siguientes deberes en materia de evaluación:

1. Divulgar entre el personal de la institución, los estudiantes y los padres de familia o encargados, los contenidos del presente reglamento, así como aquellos procedimientos y normativas particulares que la institución haya establecido en materia de evaluación.
2. Asegurar que los procesos e instrumentos de evaluación sean congruentes con los principios pedagógicos y de investigación de la institución.
3. Proveer de asesoría técnica a los educadores, al Comité de Evaluación y al CAE para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
4. Conocer y dar seguimiento a la adecuada ejecución de los acuerdos que, en materia de evaluación, adopten los docentes, el Comité de Evaluación y el Comité de Apoyo Educativo.
5. Analizar periódicamente el rendimiento escolar de la institución para informar a los docentes y disponer las acciones necesarias para su mejoramiento.
6. Nombrar a los integrantes del Comité de Evaluación, dar seguimiento a sus labores y destituirlos cuando incumplan sus funciones y obligaciones o se encuentren imposibilitados para cumplirlas.
7. Conocer y resolver los recursos que ante él se formulen en materia de evaluación.
8. Establecer canales ágiles de participación de los padres de familia o encargados para la atención del proceso evaluativo de sus hijos.
9. Cualesquiera otras inherentes a su cargo señaladas expresamente en este reglamento.

Artículo 13 - De los deberes del docente en relación con la evaluación.

El docente responsable y vinculado directamente con el estudiante en los procesos de aprendizaje, tiene en materia de evaluación, las siguientes obligaciones:

1. Comunicar por escrito a sus estudiantes, en los primeros ocho días hábiles una vez iniciado el curso lectivo, los procedimientos, criterios y técnicas que se seguirán en materia de evaluación de los aprendizajes.
2. Entregar a los estudiantes por escrito y en forma detallada, los objetivos específicos y contenidos que serán medidos en las pruebas, con al menos ocho días naturales de la aplicación de los mismos.
3. Solicitar asesoría técnica al Comité de Evaluación, en relación con el diseño de los instrumentos de medición.
4. Confeccionar, de acuerdo con lineamientos técnicamente sustentados, las pruebas y otros instrumentos de medición que se aplicará al grupo o grupos que tiene a cargo.
5. Aplicar las adecuaciones curriculares que en materia de evaluación requieran los estudiantes con necesidades educativas especiales y que deberán estar consignadas en el expediente

- acumulativo del proceso educativo del alumno. De la misma forma comunicar por escrito a los padres de familia o encargados, al inicio del curso lectivo o bien a partir del momento en que se implementen las adecuaciones curriculares, las estrategias que utilizarán en cada asignatura, de acuerdo con la adecuación curricular aplicada; todo esto en estrecha coordinación con el Comité de Apoyo Educativo de la institución.
6. Revisar y calificar las pruebas y trabajos que realicen los estudiantes y devolverlas a estos, en un tiempo máximo de ocho días naturales posteriores a su aplicación.
 7. Analizar con los estudiantes las respuestas de las prueba en el acto de entrega de resultados de esta. Esta entrega deberá efectuarse no más allá de ocho días naturales después de su aplicación
 8. Definir las calificaciones de los estudiantes con criterio profesional y ético.
 9. Entregar al Comité de Evaluación el examen ocho días naturales antes de su aplicación, para que sea revisado.
 10. Informar por escrito a los estudiantes acerca de los objetivos de los trabajos extraclase y los criterios de calificación de estos, en el momento de su asignación. El estudiante tendrá un plazo mínimo de 8 días naturales posteriores a la asignación del trabajo para la entrega de éste.
 11. Analizar con los estudiantes los resultados de los trabajos extraclase.
 12. Conocer, resolver y comunicar por escrito, las resoluciones a las objeciones que le formulen los estudiantes, los padres o sus encargados, con respecto a las calificaciones obtenidas en las pruebas, los trabajos y cada uno de los componentes de la evaluación, en un plazo no mayor a tres días hábiles.
 13. Informar por escrito, durante cada período o trimestre a los padres de familia o encargados, los detalles del progreso del estudiante, en relación con los diferentes aspectos que constituyen la calificación.
 14. Informar y explicar oportunamente a los interesados, el desglose de los promedios de cada período y el promedio anual.
 15. Consignar las llegadas tardías y las ausencias de los estudiantes en el libro de clase y en su registro personal.
 16. Elaborar las pruebas de aplazados y entregarlas, a la dirección correspondiente, con la respectiva guía de respuestas, con la documentación de fin de curso lectivo.
 17. Elaborar las pruebas de adecuación curricular correspondientes.
 18. Administrar y calificar las pruebas de aplazados de los estudiantes a su cargo, las que una vez calificadas y analizadas con los estudiantes, deberá entregar a la dirección correspondiente para su custodia.
 19. Entregar al Comité de Evaluación, después de aplicada la prueba y cuando éste lo solicite, una copia de la prueba u otros instrumentos de medición aplicados al grupo o grupos a cargo. El plazo máximo de entrega es de tres días hábiles.
 20. Portar y utilizar durante sus lecciones los instrumentos para el registro de información, en relación con el proceso evaluativo.
 21. Realizar acciones educativas que realimenten el aprendizaje, con base en los resultados obtenidos por el estudiante durante el proceso evaluativo.
 22. Otras, inherentes a su cargo, que expresamente le encomiende el Director o le señale este reglamento.
 23. Verificar y chequear diariamente la presentación personal y uso correcto del uniforme, reportando del modo que indique este Reglamento, las violaciones al mismo que llegue a determinar.

Artículo 14 - De los deberes del Comité de Evaluación.

En materia de evaluación de los aprendizajes, al Comité de Evaluación le corresponden las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dar seguimiento al cumplimiento de los lineamientos técnicos y administrativos vigentes en este Reglamento.
2. Velar para que la administración mantenga en archivo los instrumentos de evaluación utilizados por los docentes, para dar seguimiento y asesorar al personal docente de la institución.
3. Velar por que se realice un adecuado proceso de evaluación de los aprendizajes, congruente con la pedagogía en la cual se fundamenta la institución.
4. Brindar el asesoramiento requerido al personal, en materia de evaluación de los aprendizajes, en la revisión de los instrumentos de evaluación y en la correcta interpretación del presente reglamento.
5. Promover la capacitación de los docentes en los campos de la medición y de la evaluación educativa.
6. Proponer medidas correctivas para un mayor logro de los objetivos, con base en los resultados de las pruebas de diagnóstico y las de rendimiento académico aplicadas en la Institución.
7. Vigilar la correcta aplicación de las adecuaciones curriculares en evaluación, recomendadas para estudiantes con necesidades educativas especiales.
8. Asesorar a la dirección académica para la correcta resolución de las objeciones que en materia de evaluación formulen los estudiantes o padres de familia o encargados.
9. Requerir los informes que estime pertinentes sobre asuntos de su competencia.
10. Actuar, aun de oficio, cuando tenga conocimiento sobre alguna infracción al presente reglamento o bien, ante petición justificada de alguno de sus miembros o de la comunidad educativa; así como de terceros que se crean perjudicados con tales actos.
11. Realizar interpretaciones analógicas partiendo de los principios y filosofía contenidos en este mismo Reglamento.
12. Mantener al día y en la institución, el libro de actas con los asuntos tratados y acuerdos tomados en cada sesión de trabajo.
13. Otras inherentes a sus responsabilidades o aquellas que se le señalan en este Reglamento.

Artículo 15 - De los deberes del Comité de Apoyo Académico en materia de evaluación.

Le corresponde las siguientes funciones y atribuciones:

1. Participar conjuntamente, de forma periódica, con el docente guía, docentes de asignaturas, Comité de Evaluación y Comité de Disciplina, en el asesoramiento a padres de familia y estudiantes, con respecto a las responsabilidades que les corresponden a ambos, en relación con sus obligaciones y deberes escolares, como medida preventiva para el logro del cumplimiento de las disposiciones internas de la institución.
2. Coadyuvar con el Comité de Evaluación, el director y docente respectivo para lograr el cumplimiento de los deberes y funciones que corresponden a estos, en el proceso de evaluación de los aprendizajes.
3. Coordinar con la directora o director académico y docentes que correspondan para que, en la evaluación del aprendizaje, se sigan las disposiciones que dicte el Departamento de Educación Especial del Ministerio de Educación Pública, en materia de adecuaciones curriculares para estudiantes con necesidades educativas especiales.

Artículo 16 - Del funcionamiento del Comité de Evaluación.

Para que el Comité de Evaluación sesione válidamente, debe estar presente la mayoría simple de sus miembros. Uno de sus miembros fungirá como secretario y estará encargado de llevar las actas de las reuniones, en un libro destinado específicamente para tal efecto, las cuales deberán ser firmadas, en cada sesión, por todos los asistentes. Sus acuerdos serán válidos cuando sean tomados por mayoría simple y los mismos serán vinculantes y de acatamiento obligatorio por todas las personas a que los mismos involucren. En caso de conflicto en su ejecución o aplicación, sus acuerdos y más específicamente, su

validez, serán revisados por la Dirección General de la Institución que tendrá facultades suficientes para validar, modificar o anular los acuerdos sometidos a revisión. Contra lo resuelto por la Dirección General, no cabrá recurso alguno.

Artículo 17 - De los derechos del estudiante en materia de evaluación.

Son derechos fundamentales del estudiante en cuanto al proceso educativo en general y evaluativo en particular:

1. Recibir los servicios educativos que se ofrecen en la institución de conformidad con la oferta educativa existente.
2. Recibir adecuaciones curriculares de acuerdo a lo determinado por sus docentes.
3. Recibir de los docentes funcionarios y compañeros, un trato basado en el respeto a su integridad física, emocional y moral, así como a su intimidad y a sus bienes.
4. Ejercer, personalmente o por representación, los recursos que correspondan en defensa de los derechos que juzgue conculcados.
5. Ser sujeto partícipe del proceso de evaluación.
6. Conocer el Reglamento de Evaluación.
7. Plantear en forma personal o por concurso de sus padres o encargados y conforme a las regulaciones vigentes, las objeciones que estime pertinentes, con respecto a las calificaciones que se le otorguen.
8. Realizar los exámenes de reposición de las pruebas regulares a que faltaren, previa cancelación del costo establecido anualmente por la institución. Se eximirá de este pago cuando medie enfermedad debidamente respaldada con la presentación del dictamen médico, extendido por la Caja Costarricense del Seguro Social (de ahora en adelante CCSS), requiera internamiento, o inmovilización de algún miembro u órgano del cuerpo o bien en caso de situaciones de fuerza mayor, o catástrofes que hicieren materialmente imposible la comparecencia del estudiante a la hora y fecha señalada para la prueba, todo lo anterior a juicio de la dirección académica correspondiente.

Artículo 18 - De los deberes y derechos del padre de familia o encargado en materia de evaluación.

El padre de familia o encargado tiene los siguientes deberes en materia de evaluación:

1. Conocer el Reglamento de Evaluación y Convivencia de la Institución.
2. Vigilar el cumplimiento de los deberes escolares del estudiante, en especial aquellos que deban ejecutarse en el hogar.
3. Cumplir con las indicaciones que expresamente le formulen los docentes y administrativos-docentes, en aras de un mejor y mayor desarrollo de las potencialidades del estudiante o para superar las deficiencias y limitaciones que se detectasen.
4. Formular, en primera instancia ante el docente, las objeciones que estime pertinentes a las calificaciones otorgadas a sus hijos y apelar ante el Comité de Evaluación, en caso de considerar cercenados o disminuidos sus derechos.
5. Justificar ante el docente o la auxiliar administrativa según corresponda, las ausencias o llegadas tardías a la institución, cuando esto corresponda y exista motivo real para ello. Esta justificación deberá presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la reincorporación del estudiante, luego de la ausencia o impuntualidad.
6. Asistir a las citas o convocatorias que le formulen las autoridades educativas institucionales.
7. Participar en todas aquellas actividades escolares a las que se les convoque formalmente.
8. Utilizar para los fines pertinentes el “Cuaderno de Comunicación al Hogar”.
9. Formular por escrito, y en primera instancia ante el docente vinculado directamente con el estudiante, las objeciones que estime pertinentes a las calificaciones otorgadas a sus hijos. Esta formulación debe presentarse en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes, a la

- comunicación de la calificación al estudiante o al padre de familia, según corresponda.
10. Devolver al docente, debidamente firmados, los instrumentos de medición calificados de sus hijos.
 11. Cualquier otro deber propio de su condición de padre de familia o encargado.

SECCIÓN III

Componentes para la calificación de los aprendizajes.

Artículo 19 - De la división del curso lectivo en períodos.

Para efectos de evaluación, el curso lectivo se divide en tres períodos trimestrales ordinarios.

Artículo 20 - De los componentes de la calificación.

La nota de los estudiantes en cada asignatura y para cada período, excepto el caso de la conducta, se obtendrá sumando la calificación de los siguientes componentes:

1. Trabajo cotidiano.
2. Trabajo extraclase.
3. Pruebas.
4. Tareas.
5. Quices.
6. Dictados.
7. Cuaderno y materiales.
8. Proyecto (según la materia).
9. Concepto (especificado en el detalle de cada materia).

Artículo 21 - De la definición de trabajo cotidiano.

Se entiende por trabajo cotidiano las actividades que realiza el alumno con la guía del docente. Este se observa en forma continua, durante el desarrollo de las lecciones, como parte del proceso de aprendizaje y no como producto. Para su calificación, se debe utilizar la información recopilada con las escalas de calificación y otros instrumentos técnicamente elaborados, que deben además ser del conocimiento del estudiante. Para su calificación deben considerarse aspectos o criterios claramente definidos según la materia y el ciclo.

Artículo 22 - De la definición de trabajo extraclase.

Se define como trabajo extraclase todos aquellos trabajos o proyectos planeados por el docente, cuyo propósito sea que el estudiante repase o amplíe los temas desarrollados en la materia. En ellos se dará énfasis a la puesta en práctica del enfoque investigativo y pueden ser realizados por el estudiante dentro o fuera del horario escolar. También forma parte del trabajo extraclase la feria científica y las giras educativas, en las que se aborden temas ecológicos, académicos, culturales, etc. Los trabajos serán asignados de acuerdo con el nivel que curse y la naturaleza de la materia.

Para I y II Ciclo, consiste en trabajos de investigación, o ejercicios o prácticas de repaso según la naturaleza de la asignatura, redacciones o proyectos planeados por el docente cuyo propósito sea que el estudiante reafirme o amplíe los temas desarrollados en la materia. Los trabajos serán asignados de

acuerdo con el nivel que curse el estudiante y la naturaleza de la materia. Debe ser de conocimiento del estudiante con al menos ocho días hábiles de anticipación. El Trabajo extra clase debe ser presentado *a mano* ya que tiene que calificarse la ortografía y la caligrafía.

Para III Ciclo y Educación Diversificada, estos trabajos pueden ser tareas, proyectos o investigaciones que realizará el estudiante en forma individual o grupal, fuera del horario lectivo. El docente asignará el número de trabajos que a su criterio sean necesarios, considerando la naturaleza de la materia, los cuales serán comunicados a los estudiantes con al menos ocho días hábiles de antelación.

Para la calificación de los trabajos extraclase, se deben utilizar las escalas de calificación u otros instrumentos técnicamente elaborados. Estos trabajos no deben asignarse para ser desarrollados durante los períodos de vacaciones o de pruebas calendarizadas en la institución. En semana de exámenes se pueden asignar prácticas para reafirmar los contenidos por evaluar.

Artículo 23 - De la definición de las pruebas.

Las pruebas o exámenes, pueden ser escritas, orales o de ejecución, y son un instrumento técnicamente elaborado para recoger información acerca de los aprendizajes logados por los estudiantes y un instrumento de medición, cuyo propósito es que el estudiante demuestre la adquisición de un aprendizaje cognoscitivo o motor, el dominio de una destreza o el desarrollo progresivo de una habilidad. Podrán ser de naturaleza comprensiva, sumativa y acumulativa y para su construcción se seleccionarán los objetivos esenciales. A menos que el docente lo juzgue necesario, las pruebas no deben tener carácter acumulativo durante un mismo período.

Artículo 24 – De la definición de Tareas.

Las tareas corresponden a actividades previamente planificadas por el o la docente con el propósito de reforzar aprendizajes, potenciar habilidades y desarrollar en el estudiante hábitos saludables de estudio sistemático que le permitan tener un mejor desempeño en el trabajo de aula, por ello, deben ser significativas y pertinentes.

Artículo 25 – De la definición de Quices.

Los Quices se definen como *pruebas cortas*, que tienen un carácter formativo y sumativo. Se efectúan con o sin previo aviso. Deben estar totalmente relacionados con el o los temas que se están abordando en ese momento.

Artículo 26 – De la definición de Dictados.

El Dictado se define como aquel ejercicio usado para enseñar, aprender y evaluar el uso adecuado de los grafemas, la tildación, según el idioma, el empleo de mayúsculas y minúsculas y otros aspectos formales de la lengua escrita.

Artículo 27 – De la definición de Cuadernos y materiales.

El cuaderno se define como aquel instrumento organizado como un conjunto de hojas que permiten tomar notas, dibujar, pegar imágenes, desarrollar ejercicios, escribir, etc. En él, los estudiantes registran las actividades desarrolladas en clase y los docentes consignan en él, la revisión respectiva.

Los materiales son aquellos componentes o herramientas que permite el acto de aprender. Estos deben de ser portados por los estudiantes de forma obligatoria e incluye tanto los de uso cotidiano, como aquellos solicitados por el docente para el desarrollo de una actividad específica.

Artículo 28 - De la definición de Proyecto.

Se entiende por proyecto la actividad que deba realizar un estudiante, orientado por su profesor de materia, que resulte en un trabajo de investigación correctamente estructurado, según los parámetros institucionales indicados. Estos proyectos pueden ser composiciones, investigaciones cortas o bien, pueden ser trabajos extensos que se realicen durante todo el curso lectivo. En todo caso, deben cumplir con las normas mínimas según las políticas institucionales establecidas.

Artículo 29 - De la definición del Concepto.

En esta calificación no debe considerarse la puntualidad ni la asistencia, ni aspectos relacionados con la evaluación de la conducta. El concepto se calculará con base en el **promedio ponderado** obtenido en cada uno de los rubros de evaluación. No obstante, el docente **debe** aplicar su juicio profesional valorativo para aumentar la nota final de este rubro, cuando el desempeño del estudiante así lo amerite.

Artículo 30 - De la definición de la asistencia y puntualidad.

La asistencia se define como la presencia del estudiante en las lecciones y en todas aquellas otras actividades escolares a las que fuere convocado. Las ausencias y las llegadas tardías podrán ser justificadas o injustificadas. Se entiende por ausencia justificada aquella provocada por una razón o fuerza mayor, ajena a la voluntad del estudiante o del padre o encargado, que le impide presentarse a la institución o al lugar previamente definido por el docente, para cumplir con sus obligaciones habituales como estudiante. La justificación no es automática, sino que se tramita a petición del padre, madre o encargado del estudiante dentro del tercer día contado a partir del día en que aconteció (si es solo una) o del último día de ausencia en casos de ausencias prolongadas. Las tardías deberán ser justificadas igualmente, dentro de tercero día al día en que ocurrió, todo de acuerdo al artículo 35 de este Reglamento.

Ejemplos de justificaciones aceptables son:

1. Enfermedad, accidente u otra causa de fuerza mayor.
2. Enfermedad grave de cualquiera de sus padres o hermanos.
3. Muerte de algún familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y hasta por una semana.
4. Cualquier otro motivo justificable a juicio de la dirección académica correspondiente.

De igual forma, la llegada tardía justificada es aquella provocada por razones o fuerza mayor ajenas a la voluntad del estudiante y que le impiden presentarse puntualmente a la hora previamente definida.

En caso de que el alumno sepa que se va a ausentar, es su obligación acordar con sus docentes el momento de presentar tareas, proyectos o trabajos, así como el momento de reponer exámenes.

Artículo 31 - Evaluación de la asistencia.

La asistencia se evaluará como parte de la nota de conducta, pero tendrá incidencia directa en la aprobación o no de una materia cuando, por el motivo que fuere, las ausencias superen el 20% del total de lecciones que tenga dicha materia durante el año, según se define en el artículo 44.

Las ausencias injustificadas se evalúan de la siguiente manera:

En Primaria y Secundaria, las ausencias injustificadas implican un rebajo de un punto por cada una. No hay límite para dicho rebajo al trimestre. Ejemplo. Si al finalizar el trimestre el estudiante acumula 30 injustificadas se le descontarán 30 puntos de la nota de conducta.

Artículo 32 - Llegadas tardías.

Cuando el estudiante enfrente una situación ajena o irregular que le impida ingresar puntualmente al aula al sonar el timbre, después de cada recreo o tiempo de almuerzo, tendrá hasta cinco minutos para llegar a clases, lo cual se considerará como llegada tardía. La llegada al aula después de cinco minutos de la hora correspondiente se computará como una ausencia injustificada, de no existir documento probatorio del retraso. La llegada tardía injustificada al inicio de la jornada diaria o entrada a la institución, o la tardía después de cada recreo o tiempo de almuerzo, afectará la nota trimestral de conducta de la siguiente forma: dos llegadas tardías injustificadas se contabilizará como una ausencia injustificada, lo cual afecta con un punto menos en la nota final de conducta. Solo será sujeta de justificación la llegada tardía al inicio de la jornada diaria. Después de la tercera llegada tardía justificada al trimestre, es decir, a partir de la cuarta llegada tardía justificada al trimestre, se hará rebajo de 0.25 por cada una.

Artículo 33 – Ausencias.

Se considera una ausencia la inasistencia a una lección. Por cada ausencia injustificada se rebajará un punto de la nota de conducta al final de cada trimestre. Para III y IV Ciclo, esta ausencia aplica también en los espacios de Taller de Habilidades para el Éxito a los que los estudiantes sean convocados, que serán considerados, para todos los efectos, de asistencia obligatoria y se contabilizará como 3 lecciones de clases regulares.

Artículo 34 – Asistencia el 15 de setiembre y al Desfile de Faroles

La asistencia y participación en el desfile del 15 de setiembre, si la Institución participara, y al Desfile de Faroles, es obligatoria para todos los estudiantes. Cuando por alguna razón especial y debidamente justificada un estudiante no vaya a participar en dicho desfile y si dicha actividad es un día entre semana, será obligatoria la asistencia al colegio como si se tratase de un día normal de lecciones (debe asistir con el uniforme completo). Allí será atendido por docentes quienes se encargarán de ponerlo a trabajar en una investigación relacionada con la celebración de esta fecha u otras similares. La no asistencia hará que se computen como ausencias injustificadas todas las lecciones de un día ordinario sin que haya posibilidad de justificarlas, a no ser por un médico especialista que certifique el padecimiento que manifiesta el estudiante.

Artículo 35 - Procedimiento para la justificación de las ausencias.

Se establece el siguiente procedimiento para justificar ausencias:

- a. Los estudiantes solo podrán presentar este trámite durante los períodos de los recreos con la persona encargada de esta labor administrativa. Los padres pueden presentar la justificación en horas de oficina.
- b. El plazo para presentar la solicitud de justificación de las ausencias es de tres días hábiles a partir del último día ausente.
- c. Si al segundo día del término para justificar ausencias, el padre de familia no ha efectuado la justificación, la Secretaria de Servicios Estudiantiles intentará llamar a la casa del estudiante para

dejar un recordatorio al padre de familia que le queda un día para justificar la ausencia. Si no se consigue comunicar, o los números de teléfono registrados están desactualizados, esto no será óbice para que el plazo discurra normalmente.

- d. La justificación debe hacerla el padre de familia en el Cuaderno de Comunicaciones, no se aceptan justificaciones por vía telefónica o correo electrónico.
- e. La no justificación de las ausencias implicará la aceptación tácita de la sanción que establece este reglamento en cuanto al porcentaje máximo de ausentismo.
- f. En III y IV Ciclos los estudiantes son los propios responsables de presentar el trámite de justificación de las ausencias.
- g. En I y II Ciclo la Secretaria de Servicios Estudiantiles pasa por las aulas en la primer lección para recoger los Cuadernos de Comunicaciones que requieren justificar ausencias.
- h. Una vez justificada las ausencias de I y II Ciclo, la Secretaria de Servicios Estudiantiles devuelve los Cuadernos de Comunicaciones a las aulas de los estudiantes de I Ciclo. Los estudiantes de II Ciclo recogen los Cuadernos de Comunicaciones en el Área de Servicios Estudiantiles durante los recreos.
- i. Las ausencias por permiso anticipado corresponde su revisión y aprobación al Comité de Evaluación, de forma tal que no procede justificación alguna con posterioridad a la ausencia. No obstante lo anterior, el padre, madre o encargado consignará en el “Cuaderno de Comunicaciones” la justificación respectiva.

Se establecen como motivos para justificar ausencias los siguientes:

- a. Enfermedad debidamente comprobada.
- b. Cita médica debidamente comprobada.
- c. Problema familiar debidamente expresado por escrito con nota al CAE, indicando los motivos concretos de la causa que motiva la ausencia y firmada por los padres o encargados del estudiante.
- d. Duelo familiar debidamente expresado por escrito firmada por los padres o encargados del estudiante.

Artículo 36 - Del valor porcentual de cada uno de los componentes de la calificación.

La calificación de los aprendizajes del estudiante en cada asignatura, excepto conducta, será la suma de los siguientes valores porcentuales.

1. **En el I Ciclo de la Educación General Básica en las asignaturas de Matemáticas y Estudios Sociales, el valor porcentual es el siguiente:**

Rubros	Porcentaje
Trabajo cotidiano	25%
Tareas	10%
Trabajo Extra clase	15%
Pruebas	30%
Quices	15%
Concepto	5%

2. En el I Ciclo de la Educación General Básica en la asignatura de Español el valor porcentual es el siguiente:

Rubros	Porcentaje
Trabajo cotidiano	25%
Tareas	10%
Trabajo Extra clase	15%
Dictados	5%
Pruebas	30%
Quices	10%
Concepto	5%

3. En el II Ciclo de la Educación General Básica en las asignaturas de Matemáticas y Estudios Sociales, el valor porcentual es el siguiente:

Rubros	Porcentaje
Trabajo cotidiano	10%
Tareas	10%
Trabajo Extra clase	20%
Pruebas	40%
Quices	15%
Concepto	5%

4. En el II Ciclo de la Educación General Básica en la asignatura de Español el valor porcentual es el siguiente:

Rubros	Porcentaje
Trabajo cotidiano	15%
Tareas	10%
Trabajo Extra clase	15%
Dictados	5%
Pruebas	40%
Quices	10%
Concepto	5%

5. En el I Ciclo de la Educación General Básica en la asignatura de Inglés, el valor porcentual es el siguiente:

Rubros	Porcentaje
Trabajo en Cotidiano	45%
Exámenes (2 pruebas de 15% cada uno)	30%
Quices (2 quices de 5% cada uno)	10%
Tareas (Mínimo 15 tareas al trimestre)	10%
Concepto*	5%

*Promedio ponderado obtenido en cada uno de los rubros de evaluación. No obstante, el docente debe aplicar su juicio profesional valorativo para aumentar la nota final de este rubro, cuando el desempeño del estudiante así lo amerite.

6. En el II Ciclo de la Educación General Básica en la asignatura de Inglés, el valor porcentual es el siguiente:

Rubros	Porcentaje
Trabajo Cotidiano	35%
Exámenes (2 pruebas de 15% cada una)	30%
Quices (2 quices de 5% cada uno)	10%
Tareas (Mínimo 15 tareas al trimestre)	10%
Composition/Synthesis	10%
Concepto *	5%

*Promedio ponderado obtenido en cada uno de los rubros de evaluación. No obstante, el docente debe aplicar su juicio profesional valorativo para aumentar la nota final de este rubro, cuando el desempeño del estudiante así lo amerite.

7. En el I Ciclo de la Educación General Básica en la asignatura de Science, el valor porcentual es el siguiente:

Rubros	Porcentaje
Trabajo cotidiano	45%
Exámenes (2 pruebas de 15% cada una)	30%
Quices (2 quices de 5% cada uno)	10%
Tareas (Mínimo 8 tareas al trimestre)	10%
Concepto *	5%

* Promedio ponderado obtenido en cada uno de los rubros de evaluación. No obstante, el docente debe aplicar su juicio profesional valorativo para aumentar la nota final de este rubro, cuando el desempeño del estudiante así lo amerite.

8. En el II Ciclo de la Educación General Básica en la asignatura de Science, el valor porcentual es el siguiente:

Rubros	Porcentaje
Trabajo cotidiano	45%
Exámenes (2 pruebas de 15% cada una)	30%
Quices (2 quices de 5% cada uno)	10%
Tareas (Mínimo 8 tareas al trimestre)	10%
Concepto *	5%

* Promedio ponderado obtenido en cada uno de los rubros de evaluación. No obstante, el docente debe aplicar su juicio profesional valorativo para aumentar la nota final de este rubro, cuando el desempeño del estudiante así lo amerite.

9. En el I y II Ciclos de la Educación General Básica en las asignaturas de Música, Artes Plásticas, Educación en la Fe, Educación Física e Informática, el valor porcentual es el siguiente:

Rubros	Música	Artes Plásticas	Educación en la Fe	Educación Física	Informática
Trabajo cotidiano	35%	35%	35%	35%	35%
Tareas	10%	10%	10%	10%	10%
Prueba de aplicación o ejecución	30%	30%	30%	30%	30%
Trabajo extra-clase o proyecto	20%	20%	20%	20%	20%
Concepto	5%	5%	5%	5%	5%

En Sexto Año los estudiantes no reciben Artes Plásticas.

10. En I y II Ciclo de la Educación General Básica en la asignatura de Francés, el valor porcentual es el siguiente:

Rubros	Porcentaje
Trabajo cotidiano	35%
Trabajo Extra Clase	20%
Tareas	10%
Pruebas de Ejecución	30%
Concepto	5%

11. A partir del 2017, el Portugués como materia se reglamenta para II Ciclo de la Educación General Básica, su valor porcentual es el siguiente:

Rubros	Porcentaje
Trabajo cotidiano	35%
Trabajo Extra Clase	20%
Tareas	10%
Pruebas de Ejecución	30%
Concepto *	5%

* Promedio ponderado obtenido en cada uno de los rubros de evaluación. No obstante, el docente debe aplicar su juicio profesional valorativo para aumentar la nota final de este rubro, cuando el desempeño del estudiante así lo amerite.

12. A partir del 2017, los estudiantes de Sexto Grado deberán presentar exámenes anuales en el Tercer Trimestre, cuya nota se tomará como un segundo parcial.

Asimismo, los estudiantes de Sexto Grado deben presentar un ensayo en el Tercer Trimestre.

13. En III y IV Ciclos el valor porcentual es el siguiente:

Biología – III y IV Ciclos

Componente		Porcentaje
Trabajo cotidiano 35%	Trabajo en clase	6
	Cuaderno	4
	Tareas (4)	10
	Prácticas de laboratorio	15
Trabajo extraclase	Proyecto	10
Pruebas	Parciales (2)	50
Concepto*		5
Total		100

*El concepto se evalúa de la siguiente manera:

Trabajo cotidiano + pruebas parciales $\times 5 \div 85$ para obtener el *mínimo*; el docente puede asignar más puntos hasta llegar al 5% teniendo en cuenta el esfuerzo y la actitud del estudiante hacia la materia.

Cívica – III Ciclo

Componente		Porcentaje
Trabajo cotidiano 25%	Trabajo en clase	15
	Tareas (2)	10
Trabajo extraclase	Proyecto	25
Prueba corta		5
Pruebas Parciales (2) 15% y 25%		40
Concepto*		5
Total		100

*El concepto se evalúa de la siguiente manera:

Trabajo cotidiano + prueba parcial $\times 5 \div 65$ para obtener el *mínimo*; el docente puede asignar más puntos hasta llegar al 5% teniendo en cuenta el esfuerzo y la actitud del estudiante hacia la materia.

Cívica – IV Ciclo

Componente		Porcentaje
Trabajo cotidiano 20%	Trabajo en clase	10
	Tareas (5)	10
Trabajo extraclase	Proyectos (2)	10
Pruebas cortas (2)		10
Pruebas Parciales (2) 25% y 30%		55
Concepto*		5
Total		100

***El concepto se evalúa de la siguiente manera:**

Trabajo cotidiano + pruebas parciales $\times 5 \div 75$ para obtener el *mínimo*; el docente puede asignar más puntos hasta llegar al 5% teniendo en cuenta el esfuerzo y la actitud del estudiante hacia la materia.

Educación Física – III y IV Ciclos

Componente	Porcentaje
Trabajo cotidiano	50
Trabajo extraclase	15
Prueba de ejecución	30
Concepto*	5
Total	100

***El concepto se evalúa de la siguiente manera:**

Trabajo cotidiano + prueba de ejecución $\times 10 \div 80$ para obtener el *mínimo*; el docente puede asignar más puntos hasta llegar al 10%.

Español – III Ciclo

Componente	Porcentaje	
Trabajo cotidiano 25%	Trabajo en clase	10
	Cuaderno	5
	Tareas	10
Trabajo extraclase	Proyecto	10
Pruebas	Parciales	50
	Cortas (escritas y orales)	10
Concepto*	5	
Total	100	

***El concepto se evalúa de la siguiente manera:**

Trabajo cotidiano + pruebas (cortas, parciales y orales) $\times 5 \div 85$ para obtener el *mínimo*; el docente puede asignar más puntos hasta llegar al 5% teniendo en cuenta el esfuerzo y la actitud del estudiante hacia la materia.

Español – IV Ciclo

Componente	Porcentaje	
Trabajo cotidiano 25%	Trabajo en clase	10
	Cuaderno	5
	Tareas (5)	10
Trabajo extraclase	Proyecto	10
Pruebas	Parciales (2)	50
	Cortas (2)	10
Concepto*	5	
Total	100	

***El concepto se evalúa de la siguiente manera:**

Trabajo cotidiano + pruebas (cortas, parciales y orales) $\times 5 \div 85$ para obtener el *mínimo*; el docente puede asignar más puntos hasta llegar al 5% teniendo en cuenta el esfuerzo y la actitud del estudiante hacia la materia.

Estudios Sociales – III Ciclo

Componente		Porcentaje
Trabajo cotidiano 30%	Trabajo en clase	10
	Tareas (2)	10
	Cuaderno y libro	5
Trabajo extraclase	Proyecto	10
Pruebas cortas (2)		10
Pruebas Parciales (2) 25% y 25%		50
Concepto*		5
Total		100

***El concepto se evalúa de la siguiente manera:**

Trabajo cotidiano + pruebas (cortas, parciales y orales) $\times 5 \div 90$ para obtener el *mínimo*; el docente puede asignar más puntos hasta llegar al 5% teniendo en cuenta el esfuerzo y la actitud del estudiante hacia la materia.

Estudios Sociales – IV Ciclo

Componente		Porcentaje
Trabajo cotidiano 25%	Trabajo en clase	10
	Tareas (5)	10
Trabajo extraclase	Proyectos (2)	10
Pruebas cortas (2)		10
Pruebas Parciales (2) 25% y 30%		55
Concepto*		5
Total		100

***El concepto se evalúa de la siguiente manera:**

Trabajo cotidiano + pruebas (cortas, parciales y orales) $\times 5 \div 85$ para obtener el *mínimo*; el docente puede asignar más puntos hasta llegar al 5% teniendo en cuenta el esfuerzo y la actitud del estudiante hacia la materia.

Física – III Ciclo

Componente		Porcentaje
Trabajo cotidiano 30%	Trabajo en clase	10
	Cuaderno y libro	5
	Tareas (5)	10
Trabajo extraclase		5
Pruebas	Proyecto	30
	Prueba Parcial (1)	30
	Cortas	5
Concepto*		5
Total		100

***El concepto se evalúa de la siguiente manera:**

Trabajo cotidiano + pruebas (cortas, parciales y orales) $\times 5 \div 95$ para obtener el *mínimo*; el docente puede asignar más puntos hasta llegar al 5% teniendo en cuenta el esfuerzo y la actitud del estudiante hacia la materia.

Física – IV Ciclo

Componente		Porcentaje
Trabajo cotidiano 30%	Trabajo en clase	10
	Cuaderno y libro	5
	Tareas (5)	15
Pruebas	Pruebas Parciales (2)	60
	Corta (1)	5
Concepto*		5
Total		100

***El concepto se evalúa de la siguiente manera:**

Trabajo cotidiano + pruebas (cortas, parciales y orales) $\times 5 \div 95$ para obtener el *mínimo*; el docente puede asignar más puntos hasta llegar al 5% teniendo en cuenta el esfuerzo y la actitud del estudiante hacia la materia.

Formación Humana – III y IV Ciclos

Componente		Porcentaje
Trabajo cotidiano 50%	Trabajo en clase	30
	Cuaderno	5
	Tareas (3)	15
Proyecto		30
Ensayo		15
Concepto		5
Total		100

Informática – III y IV Ciclos

Componente		Porcentaje
Trabajo cotidiano 40%	Trabajo en clase	30
	Tareas	10
Trabajo extraclase	Proyecto	20
Prueba práctica o de ejecución		35
Concepto*		5
Total		100

***El concepto se evalúa de la siguiente manera:**

Trabajo cotidiano + prueba práctica o de ejecución $\times 5 \div 75$ para obtener el *mínimo*; el docente puede asignar más puntos hasta llegar al 5% teniendo en cuenta el esfuerzo y la actitud del estudiante hacia la materia.

Inglés – III y IV Ciclos

Componente	Porcentaje
Students' Performance (classwork)	15
Homework	10
Notebook	5
Research Project	15
Quizzes (4)	10
Tests (2)	40
Concept*	5
Total	100

* **Concept evaluation:** Effort (2%), Honesty, Responsibility, Attitude (1% each).

Matemáticas – III Ciclo
7° y 8° años

Componente	Porcentaje	
Trabajo cotidiano 35%	Trabajo en clase	15
	Tareas (2)	15
	Orales	5
Pruebas	Parciales (25% y 25%)	50
	Cortas (2)	10
Concepto*	5	
Total	100	

* **El concepto se evalúa de la siguiente manera:**

Trabajo cotidiano + pruebas (cortas, parciales y orales) $\times 5 \div 95$ para obtener el *mínimo*; el docente puede asignar más puntos hasta llegar al 5% teniendo en cuenta el esfuerzo y la actitud del estudiante hacia la materia.

Matemáticas – III Ciclo
9° año

Componente	Porcentaje	
Trabajo cotidiano 30%	Trabajo en clase	10
	Tareas (2)	15
	Orales	5
Pruebas	Parciales (2) 25% y 30%	55
	Cortas (2)	10
Concepto*	5	
Total	100	

* **El concepto se evalúa de la siguiente manera:**

Trabajo cotidiano + pruebas (cortas, parciales y orales) $\times 5 \div 95$ para obtener el *mínimo*; el docente puede asignar más puntos hasta llegar al 5% teniendo en cuenta el esfuerzo y la actitud del estudiante hacia la materia.

Matemáticas – IV Ciclo

Componente		Porcentaje
Trabajo cotidiano 25%	Trabajo en clase	8
	Tareas (2)	15
	Orales	2
Pruebas	Parciales (30% y 30%)	60
	Cortas (2)	10
Concepto*		5
Total		100

***El concepto se evalúa de la siguiente manera:**

Trabajo cotidiano + pruebas (cortas, parciales y orales) $\times 5 \div 95$ para obtener el *mínimo*; el docente puede asignar más puntos hasta llegar al 5% teniendo en cuenta el esfuerzo y la actitud del estudiante hacia la materia.

Música – 7° y 8° años

Componente	Porcentaje
Ejecución de instrumento	40%
Lenguaje musical y composición	25%
Historia musical	15%
Interpretación de repertorio	20%
Total	100

Química – III Ciclo

Componente		Porcentaje
Trabajo Cotidiano 25%	Cuaderno	4
	Trabajo y participación en clase	10
	Tarea Cortas (3)	6
	Laboratorio	5
Trabajo extraclase		10
Pruebas Cortas (2 quices de 4% y 1 llamada oral de 2%)		10
Pruebas Parciales (2)		50
Concepto		5
Total		100

***El concepto se evalúa de la siguiente manera:**

Trabajo cotidiano + pruebas (cortas, parciales y orales) $\times 5 \div 85$ para obtener el *mínimo*; el docente puede asignar más puntos hasta llegar al 5% teniendo en cuenta el esfuerzo y la actitud del estudiante hacia la materia.

Química – IV Ciclo

Componente		Porcentaje
Trabajo Cotidiano 20%	Trabajo y Participación en clase	10
	Tarea Cortas (mínimo 3 por trimestre)	8
Trabajo extraclase		10
Pruebas Cortas (2 quices de 3% y 1 llamada oral de 1%)		7
Pruebas Parciales (2)		60
Concepto		5
Total		100

*** El concepto se evalúa de la siguiente manera:**

Trabajo cotidiano + pruebas (cortas, parciales y orales) $\times 5 \div 87$ para obtener el *mínimo*; el docente puede asignar más puntos hasta llegar al 5% teniendo en cuenta el esfuerzo y la actitud del estudiante hacia la materia.

Técnicas de Investigación

Componentes		Porcentaje
Trabajo Cotidiano	Avance #1 15%	50
	Avance #2 15%	
	Avance #3 20%	
Tareas cortas		10
Trabajo extraclase		35
Concepto		5
Total		100

Artículo 37 - De las condiciones de aplicación de las pruebas.

Se establecen los siguientes criterios para la aplicación de las pruebas:

- En períodos de pruebas se pondrán aplicar dos pruebas en el mismo día.
- El tiempo máximo de aplicación de las pruebas será de 120 minutos y las de aplazados serán de 180 minutos, con excepción de las correspondientes a los alumnos con necesidades educativas especiales, quienes pueden tener hasta una hora más de tiempo para realizarlos, previa aprobación del Comité de Apoyo. En casos debidamente justificados, este plazo puede ampliarse a un máximo de cuatro horas, con autorización previa del Comité de Evaluación.
- En I y II ciclo se podrá evaluar en períodos de exámenes otras asignaturas como: Francés, Cómputo, Música, Educación en la Fe, Artes Plásticas, ya que la naturaleza de las mismas no incluye dos pruebas escritas al trimestre.
- En el caso de undécimo año, el Comité de Evaluación podrá autorizar la aplicación de pruebas de hasta tres horas, cuya naturaleza sea similar a las pruebas nacionales. En el caso de los estudiantes de undécimo año con adecuación curricular, contarán con 1 hora adicional al tiempo mencionado.
- Se comunicará a los alumnos y padres de familia con ocho días naturales de anticipación, como mínimo, el calendario de la realización de las pruebas y el temario de contenidos de cada asignatura.
- Los temas que se evaluarán en las pruebas incluirán aquella materia que haya sido vista hasta con cuatro días naturales de antelación a la fecha de aplicación de la misma.
- El docente devolverá la prueba debidamente calificada y la revisará con los alumnos en el aula, en

un plazo no mayor de ocho días naturales después de aplicada la misma.

- h. Las pruebas cortas (quices), comprobaciones de lectura u otras formas de evaluación continua, serán aplicadas por el docente cuando lo considere pertinente, con o sin previo aviso.

Artículo 38 - Pruebas para estudiantes con necesidades educativas especiales.

En la aplicación de pruebas a estudiantes con necesidades educativas especiales, se respetarán las condiciones particulares establecidas para cada estudiante y que han sido definidas por el docente y el Comité de Apoyo Educativo.

Artículo 39 - Formato de las pruebas.

Las pruebas deben presentar los elementos de formato que garanticen una adecuada aplicación tales como:

- a) Portada con todos los elementos administrativos: nombre del colegio, nombre del estudiante, fecha, trimestre, materia, nombre del docente, valor porcentual, puntaje total, duración de la prueba, firma del padre o encargado, otros que se consideren necesarios y definidos por el Comité de Evaluación.
- b) Instrucciones claras y precisas tanto de la prueba como en los distintos ítems.
- c) Valor de cada ítem y de cada sección.
- d) Al menos dos tipos de ítem, según la naturaleza de la asignatura y de los contenidos evaluados, excepto en undécimo año en que se aplican pruebas nacionales.
- e) Uniformidad en el tipo de letra, excepto en los casos de estudiantes que requieran otras características.

Artículo 40 - De la reprogramación de pruebas o exámenes y quices.

La reprogramación de pruebas o exámenes por causas justificadas deberá realizarse dentro de los ocho días naturales siguientes a la reincorporación del alumno a las lecciones. Para tener derecho a la reprogramación de pruebas o exámenes, el alumno deberá haber justificado su ausencia dentro de los tres días naturales posteriores a su reintegro a la institución. Deberá presentar al Comité de Evaluación el dictamen médico extendido por la CCSS si es por enfermedad. En los casos en que el dictamen provenga de un centro médico privado, el mismo debe venir en papel membretado y con los timbres respectivos que establece el Colegio de Médicos y Cirujanos, de lo contrario, carecerá de validez para efectos de la reprogramación de las pruebas. Si es otra causa de fuerza mayor, el padre, madre o encargado deberá apersonarse a la institución y hacer la justificación correspondiente. El Comité de Evaluación emitirá criterio de la justificación valorada como causa de fuerza mayor. Se considerarán causas de fuerza mayor:

- a. Muerte de un familiar cercano.
- b. Accidentes.
- c. Existencia de una situación familiar grave que haya afectado su estado emocional y lo imposibilite a rendir la prueba.
- d. Cualquier otra causa que a criterio del Comité de Evaluación o dirección académica, sea motivo para la reprogramación de la prueba.

Llegar a realizar una prueba o examen más de quince minutos después de iniciada la misma sin una justificación válida, significará perder el derecho de hacerla en ese momento, por lo cual tendrá que reponerla en el día y hora que indique el Comité de Evaluación fuera del horario normal de lecciones.

En el caso de ausencia a una prueba o examen, por otras causas que no sean las contempladas anteriormente, el Comité de Evaluación y la Dirección Académica, serán los responsables de valorar el visto bueno a la reprogramación. En estos casos, sin excepción, el estudiante pagará el monto establecido por la institución por cada prueba.

Las pruebas o exámenes de reposición serán programados en tiempo fuera de lecciones y estará presente un profesor para resolver dudas que el estudiante pueda tener acerca del examen.

Si un estudiante falta a un quiz deberá presentar la respectiva justificación a la profesora de la materia correspondiente el día que se reincorpora a la institución, De no presentar la justificación ese día, el estudiante llevará en su cuaderno de recados una nota para recordarle al padre de familia que debe realizar la debida justificación. En caso de no presentarse la justificación, no se aplica el quiz, por lo tanto el estudiante pierde el porcentaje correspondiente.

La aplicación del quiz se realizará el día en que se presenta la justificación. Se pueden aplicar dos quices por día.

Artículo 41 - De la reprogramación de trabajos extraclase.

La reprogramación de trabajos extraclase, por causas justificadas, deberá realizarse dentro de los ocho días naturales a la reincorporación del alumno a las lecciones. La reprogramación de la entrega de trabajos realizados se podrá dar cuando el estudiante haya justificado su ausencia dentro de los tres días naturales posteriores a su reintegro a la institución. Deberá presentar, al docente respectivo, el dictamen médico extendido por la CCSS si es por enfermedad. Si es otra causa de fuerza mayor, su padre o encargado deberá apersonarse a la institución y hacer la justificación correspondiente. El docente respectivo emitirá criterio de la justificación valorada como causa de fuerza mayor. Se considerarán causas de fuerza mayor:

- a. Muerte de un familiar cercano.
- b. Accidentes.
- c. Existencia de una situación familiar grave que haya afectado su estado emocional y que lo imposibilitó a realizar el trabajo.
- d. Cualquier otra causa que a criterio del docente o dirección académica, sea motivo de la reprogramación del trabajo.

Artículo 42 - De la definición de acciones fraudulentas.

Se entenderá por acciones fraudulentas cuando:

- a. En el momento de la realización de una prueba, el alumno tenga a su alcance hojas sueltas, cuadernos, libros o cualquier otra pieza, objeto o escrito, con información propia del temario de contenidos y objetivos que se están evaluando y se compruebe la utilización de los mismos.
- b. El profesor que administra una prueba informe oportunamente al profesor de la materia del examen y al Comité de Evaluación, que durante la ejecución del examen llamó la atención en voz alta al estudiante que estuvo haciendo señas de cualquier índole, hablando con otros compañeros o asumiendo posturas corporales que le permitieran que otros estudiantes pudieran ver las respuestas por él consignadas en su prueba y que a pesar de esa llamada de atención, persistió en su actitud.
- c. Un trabajo sea copia fiel, total o parcial de un trabajo anterior ajeno, exceptuando los casos de citas textuales debidamente consignadas e identificadas.

Artículo 43 - De la sanción por acciones fraudulentas.

Cualquier acción fraudulenta de uno o varios estudiantes, cometida durante la administración de una prueba o trabajos extraclase y realizada en beneficio suyo o de otros estudiantes, implicará la calificación mínima de la escala porcentual (un punto) en esa prueba o trabajo para todos los alumnos involucrados en la acción fraudulenta comprobada.

SECCIÓN IV:

De la promoción

Artículo 44 - Del promedio anual mínimo para aprobar cada asignatura.

El estudiante de I, II y III Ciclos de la Educación General Básica que alcance un promedio anual igual o superior a setenta (70) tendrá la condición de aprobado en la respectiva asignatura. De igual forma, el estudiante de Educación Diversificada que alcance un promedio anual igual o superior a setenta y cinco (75) tendrá la condición de aprobado en la respectiva asignatura. Quien no alcance el promedio anual señalado en los párrafos anteriores, se tendrá por aplazado.

Además de obtener los promedios indicados, para poder ganar una materia, el estudiante tiene que haber asistido regularmente a por lo menos el 80% de las lecciones trimestrales de esa materia.

Artículo 45 – De la ponderación mediante la cual se obtiene la nota promedio anual de una asignatura y las condiciones para obtener la condición de Aprobado al final del curso lectivo.

Para obtener la nota promedio anual de una asignatura, en el III Ciclo de la Educación General Básica como en la Educación Diversificada, se tomarán las notas correspondientes a los tres trimestres del año, y su promedio dividido entre tres será el promedio anual. En el caso de 11° año ver el artículo 48.

El estudiante debe obtener una nota igual o superior a la mínima establecida por este Reglamento, tanto en el III Trimestre como en el Promedio Anual, para obtener la condición de aprobado. De no ser así, el estudiante se considerará Aplazado o Reprobado, según corresponda.

En I y II Ciclo de la Educación General Básica debe aprobarse el tercer trimestre y el promedio anual con una calificación igual o superior a 70.

Artículo 46 – De las condiciones para eximirse de la última prueba trimestral.

En los niveles de I y II Ciclos y en 11° año no habrá eximidos en ninguna materia. Para el resto de los niveles y asignaturas el procedimiento es el que sigue.

En todas aquellas asignaturas ofrecidas en tres periodos y en las que se apliquen por lo menos dos pruebas, tendrá derecho a eximirse de la última prueba aquel alumno que cumpla con lo siguiente:

- a. En el I y II trimestre, haber tenido una calificación de 90 o más.
- b. Obtener una calificación de 90 o más, en la primera prueba del III Trimestre.
- c. Obtener 90 o más, en los otros rubros del III trimestre, a saber: trabajo cotidiano, tareas, concepto, etc.
- d. Tener 90 o más, en las notas de conducta del I y II trimestre; además debe tener una posibilidad real de obtener, por lo menos, un 90 en la nota de conducta del III trimestre. Esto último será determinado por la Dirección Académica, en conjunto con las personas involucradas en poner la nota de conducta de ese alumno.

A los estudiantes eximidos, se les consignará una calificación de 100 en la prueba de la que se eximieron.

Artículo 47 - De las condiciones de aprobado y aplazado.

El estudiante que apruebe todas las asignaturas, tendrá derecho a ubicarse en el año escolar inmediato superior respectivo, o bien tendrá derecho a ostentar la condición de egresado del respectivo nivel, según corresponda. El estudiante aplazado que gane la primera o segunda convocatoria de aplazados, igualmente tendrá derecho a ostentar la condición de egresado del respectivo nivel, según corresponda. Para aprobar undécimo año se debe completar, independientemente de las materias, las horas necesarias en Servicio Comunal Estudiantil, según el reglamento que rige al efecto.

Artículo 48 – De la evaluación del tercer trimestre y la promoción en undécimo año.

Los rubros de evaluación en todas las materias de 11° año son modificados en el tercer trimestre de ese nivel debido a la corta duración del mismo y para mejorar la preparación de los estudiantes de cara a las Pruebas Nacionales de Bachillerato. En todas las materias los docentes deben respetar como mínimo un 5% de concepto y 10% de trabajo cotidiano, pudiendo repartir el restante 85% en pruebas parciales (mínimo 2), quices, trabajos extraclase u otros a discreción del profesor quien tendrá en cuenta el número de lecciones semanales de su materia, previa comunicación a la dirección académica, los estudiantes y sus padres y madres. Esta información se debe colocar en la página web de la institución. Un alumno que aplase alguna materia deberá aprobarla en la primera convocatoria como condición para presentar las pruebas de Bachillerato.

Durante el tercer trimestre los alumnos de 11° año cursan únicamente la ciencia de su elección para Bachillerato. La asistencia a todas las lecciones de las ciencias que no presente en Bachillerato es obligatoria y ese tiempo lo dedicará a desarrollar las prácticas que le asigne el docente de la asignatura que sí presenta.

La evaluación de las ciencias **que no presentan** en Bachillerato será de la siguiente manera:

El promedio anual de esas materias será calculado con las notas de los dos primeros trimestres, cada uno con un valor de 50%.

Ese promedio deberá ser igual o mayor a 75 (Artículo 44) para aprobar la asignatura.

Ese promedio obtenido se replicará en la nota del tercer trimestre.

Si el promedio anual resultante es menor a 75, deberá presentar la primera convocatoria de aplazados en el mes de setiembre, una vez conocidos dichos promedios. El estudiante tendrá la oportunidad de una segunda convocatoria en el mes de setiembre si no aprueba la primera.

Artículo 49 - De las condiciones que implican la reprobación del estudiante.

El estudiante que aplase más de tres asignaturas o que no apruebe los exámenes de la segunda convocatoria, tendrá la condición de reprobado debiendo repetir el respectivo año escolar. Para estos efectos, la conducta se considera como una asignatura.

Artículo 50 - De la realización de las convocatorias para alumnos aplazados.

En el mes de diciembre y a principios de febrero se realizarán, respectivamente, la primera y segunda convocatorias para los alumnos aplazados, con el fin de definir su promoción definitiva.

En casos debidamente autorizados por la Dirección Regional, el estudiante aplazado podrá realizarla en otra institución. La inasistencia de un estudiante a la primera convocatoria, no afecta su derecho a asistir a la segunda convocatoria.

Artículo 51- De los objetivos y contenidos de las pruebas de aplazados.

Los objetivos y contenidos de las pruebas de aplazados serán seleccionados y definidos por el respectivo docente entre aquellos establecidos y tratados durante el período lectivo. El docente debe comunicar, por escrito con ocho días hábiles de antelación, estos objetivos y contenidos a los estudiantes aplazados al concluir el respectivo curso lectivo. Deben tener, además, el visto bueno de la dirección académica correspondiente así como del Comité de Evaluación.

Artículo 52 - De las condiciones para aprobar en las convocatorias de aplazados.

Se tendrá por aprobado el estudiante de Educación General Básica o de Educación Diversificada que en alguna de estas convocatorias alcance en la prueba al menos la calificación mínima de setenta (70) en I, II y III Ciclos, y en Educación Diversificada de setenta y cinco (75). Los estudiantes que no alcancen la calificación mínima señalada, así como aquellos que no asistieron a las convocatorias sin causa justificada, se tendrán por reprobados.

A los estudiantes que aprueben en las convocatorias de aplazados, según lo dispuesto en el párrafo anterior, se les consignará en el acta correspondiente y en el "Informe al Hogar" una calificación de 70 Para I, II y III Ciclos y de 75 para Educación Diversificada.

Artículo 53 - De la entrega de los resultados de los exámenes de las convocatorias de aplazados.

Después de la realización de las pruebas de aplazados, el educador correspondiente deberá entregar a los estudiantes y a la dirección académica del área, dentro de los tres días hábiles posteriores a su aplicación, las pruebas respectivas debidamente calificadas y con el señalamiento de los errores cometidos por el estudiante.

Los estudiantes, sus padres, madres o encargados tienen derecho, cuando así lo soliciten, a revisar la prueba calificada en presencia del director de la institución o del educador que este designe. Igualmente tendrán derecho a tomar nota de las preguntas y respuestas del respectivo examen del estudiante y, de existir los medios en la institución, podrán obtener fotocopia del documento. En todos los casos, los documentos originales de las pruebas de convocatoria realizadas por los estudiantes deben quedar en custodia en la dirección de la institución.

CAPITULO II

SISTEMA DE HONOR Y MÉRITO

Artículo 54 – Objetivo.

El sistema de Honor y Mérito tiene como objetivo estimular la excelencia académica, resaltar al alumno que se destaca en el área deportiva y artística y motivarlo en su actitud positiva de compañerismo y espíritu de esfuerzo.

Artículo 55 – Categorías.

Se otorgará certificado anual de excelencia académica en dos categorías: Estudioso y Letrado.

Artículo 56 - Categoría Estudioso.

Se le otorgará certificado anual de excelencia académica de “Estudioso” al alumno que obtuviese notas de:

I ciclo: notas de 88 en adelante en todas las materias, no por el promedio de ellas.

II – III – IV ciclos: notas de 85 en adelante en todas las materias, no por el promedio de ellas.

Artículo 57 - Categoría Letrado.

Se le otorgará certificado anual de excelencia académica de “Letrado” al alumno que obtuviere notas de:

I ciclo: notas de 95 en adelante en todas las materias, no por el promedio de ellas.

II – III – IV ciclos: notas de 90 en adelante en todas las materias, no por el promedio de ellas.

Artículo 58 - Área Deportiva.

Se le otorgará certificado anual en el área deportiva al alumno que se destaque en forma permanente en algunos de los deportes que se practican en el Colegio Yurusti. La selección del alumno destacado en el área deportiva la realizará el profesor de Educación Física.

Artículo 59 – Compañerismo.

Se le otorgará certificado anual por “Compañerismo” a un alumno, por Ciclo, que haya mostrado cualidades humanas destacadas en favor del bienestar de sus compañeros. La selección del alumno para el certificado anual por “Compañerismo” la realizará cada profesor guía en su respectivo grupo; la dirección académica respectiva seleccionará al estudiante del Ciclo merecedor del mismo.

Artículo 60– Esfuerzo.

Se le otorgará certificado anual por “Esfuerzo” a un alumno por Ciclo que haya mostrado esfuerzos significativos en el estudio, en el deporte o en la interrelación con sus compañeros. La selección del alumno para el certificado anual por “Esfuerzo” de cada Ciclo, la realizará la totalidad de los profesores que laboran en ese Ciclo.

CAPITULO III

EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA

SECCIÓN I

Disposiciones generales, deberes y derechos de los actores de la conducta.

Artículo 61 – Disposiciones generales.

El presente capítulo señala los límites que regulan el conjunto de relaciones interpersonales y el ejercicio responsable de los derechos y responsabilidades del educando en la comunidad educativa, así como el cumplimiento de las normas y los reglamentos institucionales y los deberes inherentes a su condición de estudiante.

Artículo 62 – Preámbulo y objetivos de la evaluación de la conducta.

La conducta como ejercicio del respeto mutuo, de la tolerancia entre los miembros del grupo escolar, del cumplimiento de los deberes del estudiante y del respeto a las normas y reglamentos, es materia de aprendizaje tanto como cualquier otra disciplina y, en consecuencia, debe ser evaluada y calificada dentro de la totalidad del proceso educativo.

Son objetivos de la evaluación de la conducta:

1. Crear el ambiente adecuado y propicio para desarrollar los procesos de enseñanza que faciliten la construcción del auto aprendizaje de cada educando.
2. Establecer normas de convivencia comunes que deben ser consideradas por toda la comunidad del Yurusti, como parte de su formación para la vida.
3. Estimular al estudiante para evitar conductas indebidas y proporcionarle en cada caso la atención y ayuda necesaria para la construcción de patrones de conductas alternativas.
4. Establecer las medidas correctivas y procedimientos para su aplicación.
5. Garantizar el derecho al estudio, la integridad física, psíquica y moral de todos los estudiantes.

Artículo 63 – Aplicabilidad de la evaluación de la conducta.

Las disposiciones del presente capítulo se aplicarán a todos los estudiantes regulares, huéspedes o visitantes ocasionales del Colegio Yurusti (preescolar, primaria y secundaria), desde su inscripción y mientras conserven tal condición.

Artículo 64 – Aceptación de este Reglamento.

El estudiante, sus padres o encargados, deberán expresar con su firma en el acto de matrícula, que conocen y aceptan plenamente este reglamento.

Artículo 65 – Igualdad de derechos y deberes de los estudiantes.

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del tipo o nivel de enseñanza que se encuentren cursando.

Artículo 66 - De las consideraciones especiales en la evaluación de la conducta.

En la evaluación de la conducta se debe considerar tanto el cumplimiento de las normas, de los reglamentos y de los deberes inherentes a la condición de estudiante, así como las diferencias individuales de los alumnos; sus necesidades educativas especiales, ya sean éstas asociadas o no con la discapacidad; las necesidades propias de la edad, el entorno social, el núcleo familiar y las características propias de la institución educativa.

Artículo 67 - De las normas de conducta.

Se entiende por normas de conducta, la clarificación de los límites que regulan al conjunto de relaciones interpersonales y el ejercicio responsable de los derechos y responsabilidades del educando en la comunidad educativa, así como el cumplimiento de las normas y los Reglamentos Institucionales y los deberes inherentes a su condición de estudiante.

Artículo 68 - De los derechos de los estudiantes.

Son derechos fundamentales del estudiante:

1. Participar en el mejoramiento de la institución tanto en el campo material, intelectual, social y académico.
2. Recibir cuantitativa y cualitativamente los servicios que incluyen la oferta educativa de la institución.
3. Recibir de sus educadores, funcionarios y compañeros un trato basado en el respeto de su integridad física, psíquica, moral y material, así como a su intimidad y sus bienes.
4. Ejercer, personalmente o por representación, la defensa de los recursos que correspondan a sus derechos infringidos.
5. Utilizar, conforme a la reglamentación, los servicios e instalaciones de la institución.
6. Participar en las actividades extracurriculares, en representación de la institución de conformidad con las estipulaciones de los respectivos reglamentos.
7. Ejercer el derecho a que se tome en cuenta su criterio sobre la valoración de su propio desarrollo socio-afectivo y ético, ante el profesor de cada materia o ante el profesor guía.
8. Ejercer, sin perturbaciones, el derecho al estudio.
9. Hacer acopio de los valores más nobles que resaltan la naturaleza humana: aceptación y solidaridad.

Artículo 69 – De los deberes de los estudiantes.

Es deber esencial de los alumnos, el respeto a las normas de convivencia humana dentro y fuera de la institución educativa, deber que se concreta en las siguientes obligaciones:

1. Ser honesto, leal y responsable consigo mismo y con los demás.
2. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas, morales y políticas de las personas, su dignidad, su decoro, su integridad física, psíquica y moral, su personalidad y los demás derechos individuales y sociales de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
3. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, grupo étnico, sexo, religión, nacionalidad, discapacidad, nivel socioeconómico o por cualquier otra circunstancia personal, social o cultural.
4. Respetar las características particulares, las tradiciones, los símbolos y demás valores propios de la institución.
5. Respetar el derecho al estudio de sus compañeros, absteniéndose de promover o participar en cualquier actividad que interfiera con dicho derecho.

6. Tener a disposición, para toda actividad escolar, el “Cuaderno comunicaciones al hogar” y entregarlo cuando le sea requerido por algún educador, funcionario o el director de la institución.
7. Llevar e informar a los hogares, las comunicaciones por medio de circulares y traer su respectiva colilla firmada.
8. Respetar y practicar las normas de convivencia humana, el protocolo en los actos oficiales, ya sea dentro y fuera de la institución.
9. Mantener una disposición positiva, para toda actividad escolar.
10. No traer a la institución teléfono celular o dispositivos semejantes. Si por una circunstancia lo traen, debe mantenerlos apagados y dentro del bulto durante el tiempo de lecciones, actividades curriculares o extracurriculares.
11. No ingresar a lugares fuera de los límites de la propiedad, señalados por la cerca de alambre, por ejemplo: al cafetal, durante recreos, recesos o bien durante su estadía en las instalaciones de la institución.
12. Velar y respetar la integridad física de los animales de la granja, por lo tanto, no se debe ingresar a los corrales.
13. Mostrar una conducta y comportamiento que lo dignifiquen como persona y enaltezcan el buen nombre de la institución y de la comunidad en general.
14. Contribuir con su conducta y participación responsable a mantener el ambiente requerido por el educador durante el proceso de enseñanza-aprendizaje o en cualquier actividad escolar en que participe.
15. Aprobar la nota de conducta con al menos un 75 en todos los ciclos de primaria y secundaria. En preescolar no existe nota de conducta; este nivel usa el Programa de Disciplina Asertiva.
16. Ajustarse a la planificación institucional, al calendario específico de cada nivel y a los horarios de las actividades de la institución educativa. Esto incluye la asistencia puntual a sus actividades escolares, tales como lecciones, clases de recuperación, centros de repaso, presentación de pruebas, conferencias, actos cívicos y demás actividades curriculares o extracurriculares dentro o fuera de la Institución educativa.
17. Permanecer en el aula o en el espacio indicado durante el tiempo de lecciones. El estudiante no puede permanecer fuera de clase en horas lectivas, a menos que tenga una boleta firmada por la persona responsable de la cita o el “Pase” del profesor que está en el aula.
18. No traer objetos de valor a la institución, salvo los instrumentos para el estudio. El objeto de valor que se decomise, se devuelve al final de cada trimestre.
19. Poner la basura en su lugar, tanto dentro del aula en horas lectivas como en el recreo.
20. Cumplir con las orientaciones e indicaciones que formulen las autoridades educativas, relativas a los hábitos de higiene personal, así como las normas de ornato, aseo, limpieza y moralidad de la Institución
21. Colaborar con las disposiciones que se tomen por parte de la institución, relativas a exámenes y diagnósticos profesionales y modificadores de conducta.
22. No cometer fraude ni actuar de tal manera que haga presumir deseos de cometerlo en los exámenes, ya sea por movimientos que haga durante la realización de los mismos o por tener información propia del temario de contenidos que se está evaluando, aunque no los llegue a utilizar.
23. Cuidar y conservar adecuadamente los bienes de la Institución, sus edificaciones, instalaciones, equipo, material y mobiliario, así como aquellos que hayan sido prestados, cedidos, alquilados a la institución para su uso permanente o temporal. Será responsable en forma grupal, por el cuidado y buena presentación de su aula (paredes, pizarra, basura, orden, etc.)
24. Utilizar un vocabulario correcto, desprovisto de expresiones vulgares, obscenas u ofensivas.
25. Respetar los Símbolos Nacionales y los propios del Colegio Yurusti.
26. Respetar y cuidar el buen nombre, prestigio y reputación de la institución.
27. Respetar los bienes y la intimidad de sus compañeros, educadores y funcionarios de la institución (comunidad estudiantil).
28. Respetar la integridad física, psíquica, moral y material de compañeros, personal docente, administrativo, autoridades, visitantes y en general de todas las personas.
29. El uniforme completo es obligatorio en todo acto oficial de la institución.

30. Ajustarse a las disposiciones reglamentarias sobre el uso de los uniformes. El estudiante que ingrese a la institución o permanezca en ella con el uniforme incompleto y sin justificación, se le procederá a elaborar la boleta correspondiente para rebajar los puntos de la nota de conducta y no podrá ingresar a lecciones hasta que no se corrija la falta.
31. Vestir con decoro y cumplir estrictamente con las regulaciones establecidas en el capítulo IV del presente reglamento, en cuanto a uniforme y a la presentación personal.
32. Respetar celosamente las normas de convivencia humana, dentro y fuera de la institución y, muy particularmente, los derechos que corresponden a las demás personas.
33. Actuar, en todo momento y lugar, con la dignidad y el decoro que imponen las normas de urbanidad vigentes en la sociedad costarricense.
34. Cumplir estricta y puntualmente con el calendario, los horarios y las instrucciones que rigen para el desarrollo de las actividades institucionales.
35. Cumplir con todos sus deberes escolares.
36. Ejecutar, en forma personal, las pruebas de evaluación a que debe someterse según los criterios y procedimientos que contempla el presente reglamento.
37. Asistir con puntualidad a las actividades curriculares y extracurriculares establecidas por la institución.
38. Asistir obligatoriamente a los talleres de estudio de habilidades para el éxito y otros, cuando sea convocado por los docentes o los integrantes del Comité de apoyo del área pedagógica correspondiente.

Artículo 70 – Prohibiciones.

Se prohíbe terminantemente al estudiante:

1. Poseer, consumir y trasegar drogas u otras sustancias prohibidas, así como portar armas de fuego, explosivas, de artes marciales, punzocortantes, gases, sustancias químicas peligrosas. Con respecto a drogas y otras sustancias prohibidas, el presente reglamento tiene una sección específica que inicia en el capítulo V.
2. Poseer cigarrillos, fumar, portar o ingerir alcohol dentro de la institución o actividad institucional oficial o permitir a otros estas acciones.
3. Salir de la institución sin autorización debidamente tramitada.
4. Irrespetar a alguna autoridad, visitante, vecinos de la institución o miembros de la Comunidad Yurusti.
5. Participar en escenas amorosas que pongan en entredicho el buen nombre o la moral y las buenas costumbres de la comunidad del Yurusti.
6. Portar objetos digitales y electrónicos, si por alguna circunstancia los traen al colegio, deben permanecer apagados dentro del bulto. En caso contrario, dichos aparatos serán decomisados por cualquier persona que labore en la institución, para entregarlos a la Dirección Académica correspondiente, la cual los retendrá hasta la finalización del Trimestre.
7. Visitar cualquier lugar en Internet dentro de la institución, que sea ofensivo, distorsione lo moralmente correcto, contamine al estudiante o a sus compañeros con información incorrecta a lo establecido por la institución como centro educativo.
8. La suplantación de personalidad en actos de la vida académica.
9. La falsificación, alteración o sustracción de documentos.
10. Dañar deliberadamente los bienes de la institución, de los compañeros, del personal o de visitantes.
11. Usar signos o símbolos de contenido explícita o implícitamente obscenos o con connotaciones raciales, xenofóbicas, etarias, o de género abiertamente degradante y contrario a la letra y espíritu del presente reglamento, así como signos o símbolos que hagan alusión a drogas, cigarrillos, alcohol o alguna otra sustancia prohibida en el colegio.
12. Usar cualquier sistema que posea internet para ofender, maltratar o herir a una persona. En estos casos la sanción aplica aunque el hecho se haya realizado fuera del ámbito del colegio.

13. Todas aquellas acciones que, sin estar expresamente contenidas en este artículo ni en el resto del Reglamento, puedan ser analógicamente extrapoladas de principios y acciones contenidas en este artículo o en el Reglamento.

Artículo 71 – Deberes de las autoridades institucionales.

Se entiende por autoridades institucionales, a todas las personas que laboran en la institución, en relación directa con el proceso de enseñanza – aprendizaje de los alumnos: docentes, docentes – administrativos y administrativos.

En relación con la evaluación de la conducta, las autoridades institucionales deberán establecer canales ágiles de participación de los padres de familia o encargados, para la resolución de problemas de convivencia que se detecten con sus hijos.

Las autoridades institucionales, administrativas, técnicas y de docencia, son las responsables, en el nivel institucional, de fomentar el proceso de autodisciplina y velar porque se den las condiciones adecuadas para que el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolle acorde con estos lineamientos. El director académico de cada área pedagógica, es el responsable último de los servicios que se brindan así como de fomentar y velar, con otras instancias de la institución, por la conducta adecuada de los estudiantes conforme a la oferta educativa.

En este contexto, estas autoridades están facultadas para:

- a. Llamar la atención a un estudiante, cuando esté cometiendo alguna falta de convivencia o infringiendo el presente reglamento; esta llamada de atención la debe comunicar a la dirección académica respectiva.
- b. Decomisar a los estudiantes aquellos objetos que no sean permitidos en la institución, salvo por permiso expreso de las direcciones académicas respectivas: teléfonos celulares, artículos electrónicos no permitidos, artículos expresamente prohibidos en el artículo 70 anterior, y otros que se consideren inapropiados dentro de la institución. Estos objetos decomisados, serán entregados a las direcciones respectivas de cada área pedagógica para su custodia, hasta el momento de la devolución de los mismos, que podrá ser hasta el final del curso lectivo.

Artículo 72 – Derechos de los padres de familia y encargados de los alumnos.

1. Estar informados de los avances de sus hijos, por medio de los informes que periódicamente envía la institución a los hogares y por medio de la página web del colegio.
2. Solicitar reuniones con las diferentes instancias del colegio, para conocer del avance de su hijo en relación a su proceso educativo.
3. Ejercer, de conformidad con el debido proceso, el derecho a la defensa de su hijo.

Artículo 73 – Deberes de los padres de familia y encargados de los alumnos.

Los padres de familia o encargados como principales responsables de velar porque el proceso educativo se lleve a cabo adecuadamente, deben mantenerse informados sobre las medidas correctivas que se apliquen a sus hijos. Tienen el deber fundamental de apoyar a la institución, en sus esfuerzos por lograr un perfil adecuado de convivencia, de conformidad con las directrices y disposiciones del presente reglamento.

Al firmar el Contrato de Servicios Educativos, los padres o encargados legales, hacen constar su aceptación y compromiso de cumplirlo.

Son deberes y obligaciones de los padres de familia o encargados del educando:

1. Haber leído y conocer este Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y de la Conducta.
2. Ser consecuentes con los valores que el Colegio Yurusti promueve entre sus estudiantes.
3. Dar seguimiento al cumplimiento de los deberes escolares del estudiante, en especial aquellos que se deban ejecutarse en el hogar.
4. Velar porque sus hijos dispongan de la vestimenta y materiales requeridos por la Institución
5. Devolver firmados, al día siguiente, todos aquellos comunicados enviados por la Institución.
6. Justificar las ausencias o llegadas tardías de sus hijos a la institución, ante la instancia respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes al reintegro del estudiante a la institución.
7. Mantener comunicación constante con los profesores que imparten lecciones al educando, con el fin de mantenerse informado de su rendimiento integral.
8. Cubrir puntualmente sus obligaciones con la Institución.
9. Asistir puntualmente a las citas o convocatorias que se le formulen, ya sean actividades institucionales tanto curriculares como extracurriculares y a las citas dadas por cualquier instancia institucional.
10. Asistir por lo menos a una charla o taller por trimestre de la Red de Apoyo a Padres durante el curso lectivo.
11. Mantenerse informado sobre el desarrollo socio-afectivo y avance general de su hijo.
12. Propiciar la adquisición de actitudes y valores que favorezcan el desarrollo integral del educando y respaldar las acciones que en este sentido ejecuta la Institución.
13. Apoyar a la institución en las medidas correctivas que se establezcan.
14. Apoyar a la institución en el uso correcto del uniforme.
15. Reportarse a la oficina de la Asistente de la Dirección o a la recepción, en vez de dirigirse directamente al aula de sus hijos, sin previa autorización.
16. Apoyar a la Institución en su política de cero tolerancias de sustancias ilícitas.
17. Apoyar a la Institución en su política de cero tolerancia a la violencia y la discriminación.
18. Acatar las disposiciones que se le hagan por parte de la institución en relación con exámenes y diagnósticos profesionales, modificadores de conducta.
19. Cumplir con las indicaciones y recomendaciones que expresamente les formulen los docentes y administrativos en aras de un mejor y mayor desarrollo de las potencialidades del estudiante o para superar las deficiencias y limitaciones que se detectaren.
20. Presentarse a las instalaciones de la Institución con vestimenta apropiada, cualquiera que sea el motivo de su visita y la actividad a la que concurra, sea esta curricular o extracurricular.
21. Aceptar los profesores designados para el educando y la sección en que sea ubicado.
22. Respetar el señalamiento vial que existe dentro y en los alrededores de la Institución. No parquear en entradas y accesos con el fin de mantener las salidas libres para atender cualquier emergencia.
23. Brindar en general, el mejor ejemplo a los educandos, evitando todas aquellas conductas contrarias a la presente normativa.
24. Guardar el debido respeto en los actos cívicos, deportivos, culturales y religiosos en que participe o se encuentre presente.

SECCIÓN II

El Comité de Disciplina y sus deberes

Artículo 74 – Descripción.

El Comité de Disciplina, es el órgano colegiado encargado de velar por el cumplimiento del orden disciplinario, tomando las medidas que correspondan de acuerdo con lo que se establece en el presente Reglamento.

Artículo 75 – Quiénes lo integran.

El Comité de Disciplina estará compuesto por el Director Académico del área, al menos un miembro del personal docente y un representante del Comité de Apoyo, quien velará porque se respeten los derechos de los estudiantes cuando éstos sean llamados al seno del Comité de Disciplina. En relación con el acto disciplinario, la función del mismo es la siguiente:

- a. Cumplir con el papel de mediador, conciliador y catalizador en este proceso, utilizando las estrategias de Resolución de Conflictos.
- b. Orientar a la comunidad estudiantil sobre los pasos a seguir en el acto disciplinario.
- c. Mantener y custodiar el expediente de cada estudiante.

Artículo 76 – Calidades de quienes lo integran.

Los docentes y el miembro el Comité de Apoyo serán nombrados por el Director Académico, con el visto bueno de la Dirección General, siguiendo como criterios: sus méritos, su capacidad reflexiva y analítica, el tiempo de servicio dentro de la institución y tener una jornada laboral de tiempo completo dentro de la institución. Corresponde al Director Académico la presidencia del Comité de Disciplina y a otro de los integrantes fungir como secretario.

Artículo 77– Duración del nombramiento.

Los miembros del Comité de Disciplina a que hace referencia el artículo anterior, son nombrados por todo el curso lectivo, al inicio del año escolar.

Artículo 78 – Funciones del Comité de Disciplina.

Son funciones y atribuciones del Comité de Disciplina:

1. Dar publicidad al Reglamento de Disciplina, dentro de la comunidad educativa y resolver cualquier duda que se presente sobre la interpretación del mismo.
2. Brindar el asesoramiento requerido por el personal de la institución en materia disciplinaria.
3. Establecer las pautas para la aplicación preventiva del presente reglamento, así como la aplicación efectiva del mismo.
4. El Comité de Disciplina centrará su accionar en los casos que, por su naturaleza, se puedan calificar como faltas graves, muy graves o gravísimas, según se tipifican en el artículo 78 de este mismo reglamento.
5. Requerir los informes que estime pertinentes sobre asuntos de su competencia.
6. Analizar y resolver, siguiendo el proceso establecido, las diferentes situaciones relacionadas con el comportamiento de los educandos cuando incurran en las faltas establecidas en este reglamento.
7. Emitir un dictamen razonado y sustentado en el Reglamento de Disciplina, sobre la medida correctiva que cabe aplicar a un estudiante, por el comportamiento que ha asumido y que lesiona la presente normativa.
8. Actuar, aun cuando no exista una solicitud formal de algún interesado, cuando tenga conocimiento de algún comportamiento que lesiona la presente normativa.
9. Actuar a petición de cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Mantener al día el archivo con toda la información pertinente, así como el libro de actas al día y firmado.

Artículo 79 – Formalidad en el actuar del Comité de Disciplina.

Se establecen los siguientes criterios:

1. Para que el Comité de Disciplina sesione válidamente, deben estar presentes al menos dos de sus miembros y el representante del Comité de Apoyo.
2. El Comité de Disciplina sesionará cuando sea convocado por su Presidente.
3. Todas las resoluciones del Comité de Disciplina se toman con el acuerdo de la mitad más uno de sus miembros. En las demás situaciones, en caso de empate en la votación, el presidente hará efectivo su derecho de voto doble.
4. De cada sesión el secretario o secretaria levanta un acta, la que debe ser firmada al menos por el presidente en ejercicio y por él mismo, que debe ser leída y aprobada en la sesión siguiente.
5. Aquellos casos de los estudiantes cuya nota de conducta sea inferior al mínimo, serán analizados en conjunto por el director académico del área, la orientadora y el profesor guía, quienes podrán tomar una decisión colegiada y unánime, sobre la nota final de conducta del estudiante.
6. Se dispone un mecanismo de “boletas disciplinarias” que servirá para que cualquier docente o docente-administrativo, en función de sus obligaciones, las puedan utilizar para solicitar al Comité de Disciplina, un determinado número de puntos que se deberán rebajar de la nota de conducta del trimestre, en el que se elabore dicho documento.
7. Al finalizar cada trimestre, se rebaja de la nota de conducta inicial (100%) el puntaje acumulado por las boletas recibidas y las rebajas correspondientes a la asistencia que consten en los expedientes según lo establecido en el artículo 85.
8. El rango de penalización de las boletas oscilará de la siguiente manera:
 - a. Falta muy leve = 1 - 3 puntos.
 - b. Falta leve = 4 - 5 puntos
 - c. Falta grave = 6 - 10 puntos.
 - d. Falta muy grave = 11 - 15 punto.
 - e. Falta gravísima = 16 - 20 puntos.

Artículo 80 – Procedimiento de las faltas muy leves y leves.

- a. En una primera instancia, ante una falta leve cometida por un estudiante, el docente le llamará la atención verbalmente y establecerá con él alternativas a su accionar
- b. Si el estudiante persiste en cometer este tipo de faltas, el docente se lo comunicará a los padres de familia, por medio del cuaderno de comunicaciones,
- c. Como siguiente estrategia, si el comportamiento inadecuado persiste, el docente enviará a la casa un comunicado previo a boleta disciplinaria, donde se le informa tanto al padre como al estudiante, que en caso de mantener la conducta inapropiada, el siguiente paso es una boleta disciplinaria.
- d. Después de agotar estas vías el docente puede aplicar una boleta leve o muy leve según la falta cometida e informar al docente guía.
- e. El estudiante debe traer firmada la boleta el siguiente día lectivo, el docente enviará una copia de la boleta al docente guía, otra el área de Servicios Estudiantiles para el respectivo trámite y por último una copia a los padres de familia.
- f. Si el estudiante no trae firmada la boleta, el docente respectivo le comunica a los padres por escrito, sobre la existencia de dicha boleta y la necesidad de traerla firmada.

Artículo 81 – Procedimiento ante las faltas graves, muy graves y gravísimas.

El debido proceso es una garantía inherente a la libertad y el derecho, sustentado en los principios constitucionales de igualdad, seguridad, moralidad y bienestar que lleva consigo el derecho a la defensa.

Cuando al estudiante se le demuestre haber cometido una de estas faltas, debidamente tipificada en el reglamento, será sujeto de una acción correctiva, proporcional a la falta cometida.

Dicha acción correctiva, en todos estos casos, se determinará respetando el debido proceso, según se detalla a continuación:

- a) Recibida una denuncia de ***falta grave, muy grave o gravísima***, el Comité de Disciplina nombrará a lo interno, a uno de sus miembros que realizará la investigación preliminar que permita determinar si se abre o no un proceso disciplinario al alumno o alumnos involucrados.
- b) De considerarse que existe mérito, el Comité de Disciplina confeccionará el **TRASLADO** de cargos a los padres o encargados de cada alumno involucrado de forma individual y separada, en el que incluirá:
 - i. Narración del hecho y circunstancias en que ocurrió el mismo y la forma en que llegó al conocimiento del Comité de Disciplina.
 - ii. Posible sanción a imponer con arreglo al Reglamento, en caso de ser el estudiante encontrado responsable.
 - iii. Conferir al Hogar 3 días para presentar sus argumentos de defensa y pruebas o en su defecto, aceptar los hechos. Se advertirá que el estudiante implicado puede abstenerse de ofrecer su propia versión de lo ocurrido, sin que eso se tome como presunción de culpabilidad.
 - iv. Se deberá incluir en el **TRASLADO**, la copia del expediente disciplinario (denuncia o informe inicial, testimonios recabados, copias de videos, etc.) No serán nulas las copias de los testimonios que oculten el nombre de los estudiantes menores de edad que así lo soliciten para evitar represalias).
- c) Una vez recibida la defensa y las pruebas de descargo si las hubiere, el Comité de Disciplina procederá a su análisis concienzudo y dictará una **RESOLUCIÓN INICIAL**, fundamentada en los hechos y la prueba existente. Esa resolución se notificará a los padres indicando en ella, que de no encontrarse satisfechos con lo resuelto, contarán con 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para promover su **APELACIÓN**, misma que será conocida por la Dirección General. A lo notificado se le consignará la fecha y hora de entrega.
- d) Si los padres promueven la Apelación, el Comité de Disciplina revisará si fue promovida en tiempo, para ya sea su rechazo por extemporaneidad o para trasladar el expediente a la Dirección para su resolución final.
- e) Recibido el expediente en la Dirección, ésta podrá de considerarlo necesario, ordenar la práctica de prueba adicional. Analizada la prueba y la argumentación recibidas, la Dirección dictará la **RESOLUCIÓN FINAL** contra la que no cabrá recurso alguno.

SECCIÓN III

De las faltas disciplinarias.

Artículo 82 – Faltas.

Se tipificará como faltas, el incumplimiento de cualquiera de los deberes consignados en este Reglamento, así como incurrir en conductas prohibidas por él. Igualmente, se considerará faltas para los efectos de aplicación de procesos disciplinarios, a aquellas conductas lesivas a los principios fundamentales promovidos por la Institución y recogidos en esta normativa. Dichos incumplimientos se tipificarán como faltas muy leves, leves, graves, muy graves y gravísimas, para todos los efectos de este reglamento.

Artículo 83 – Forma de sancionar las faltas.

Las faltas se sancionarán de acuerdo con su gravedad, tomando en cuenta que el objetivo central del reglamento es el logro de un proceso de inducción que oriente al estudiante a la construcción de su autodisciplina. Por lo tanto, se tendrá siempre presente la disciplina como proceso en construcción, que es en su propia naturaleza negociada, correctiva y autorregulada. Las medidas correctivas cautelarán los intereses de la colectividad escolar y la seguridad personal de sus integrantes. Los órganos encargados de la aplicación de este reglamento, al aplicar las medidas correctivas, deberán tener en cuenta también la edad del alumno, su desarrollo físico y mental, los antecedentes familiares en conocimiento de la institución, la salud física, mental y emocional, el historial educativo y disciplinario hasta donde sea posible, y la gravedad de la falta. Sin embargo, ninguno de esos elementos será interpretado nunca, como una excusa o justificación que deje sin efecto la sanción prevista.

Preescolar:

En preescolar se tomarán las medidas pertinentes para corregir la conducta no deseada, en conjunto con el niño, la profesora guía, orientadora del nivel y padres de familia, en los casos que así lo amerite.

Artículo 84 – Tipos de faltas.

Se establecen como faltas que deben ser objeto de su correspondiente medida correctiva, las siguientes:

Faltas muy leves:

- a. En los hombres: aretes, tinte de cabello con colores llamativos, pulseras, collares de cualquier tipo, anillos grandes, gorras, viseras, anteojos de sol.
- b. En las mujeres: más de una pulsera, maquillaje, escarcha en la cara, aretes grandes (no más de un par), más de dos anillos, collares, accesorios para el cabello de más de dos colores, tinte de cabello con colores no naturales.
- c. Presentación personal indebida: largo del cabello en varones que no exceda más de dos centímetros por debajo del lóbulo de la oreja o que tape las cejas, uniforme incompleto (uso de camiseta de colores por debajo de la camisa institucional, suéter de otro color y con logos o diseños que no sea el institucional), sucio, deteriorado o andrajoso, uso de minisetas, pantalones a la cadera, entre otros que permitan la exposición indebida de partes del cuerpo; uso de bigote, barba, patillas largas o vello facial en general.
- d. No esperar al profesor dentro del aula y en silencio.
- e. No portar el cuaderno de comunicación al hogar.
- f. Otras según corresponda a esta clasificación.

Faltas leves:

- a. Traer artículos digitales o electrónicos ajenos al proceso de aprendizaje.
- b. No informar sobre las comunicaciones al hogar.
- c. No devolver firmadas las comunicaciones enviadas al hogar.
- d. Interrumpir el proceso de aprendizaje en el aula.
- e. La contumacia en la comisión de faltas muy leves en el mismo trimestre.
- f. No depositar la basura en los espacios asignados para tal fin.
- g. No cuidar las zonas verdes de la institución.
- h. El intento de cometer fraude.
- i. Otras según corresponda a esta clasificación.

Faltas graves:

- a. Recaer en la comisión de faltas leves en un mismo trimestre.
- b. Permanecer fuera del aula en tiempo lectivo sin el pase correspondiente.
- c. Usar vocabulario soez o inadecuado.
- d. Comer, beber, masticar chicles o chupar confites dentro del aula.
- e. Escaparse de lecciones sin razón o causa justificada.
- f. Cometer hechos irrespetuosos contra cualquier miembro de la comunidad estudiantil sean estos verbales, gráficos, físicos u otros.
- g. La comisión de fraude según lo definido en el artículo 41 y 42 del presente reglamento.
- h. Otras según corresponda a esta clasificación.

Faltas muy graves:

- a. Reiterar la comisión de faltas graves en un mismo período.
- b. Sustraer objetos que pertenezcan a algún miembro de la Comunidad de Yurusti y sus visitantes.
- c. Salir de la institución sin autorización escrita.
- d. Irrespetar alguna autoridad, visitante, miembro o vecino de la institución.
- e. Participar en escenas amorosas que pongan en entredicho el buen nombre o la moral y las buenas costumbres de la Comunidad del Yurusti.
- f. Otras según corresponda a esta clasificación.

Faltas gravísimas:

- a. Irrespetar la integridad física y moral de sus compañeros, profesores, directores, conserjes y otras personas.
- b. Irrespeto y desacato a alguna autoridad escolar o persona en general.
- c. Sustraer, alterar o falsificar documentos oficiales.
- d. Divulgar material contrario a la moral pública.
- e. Irrespetar los Símbolos Nacionales, salvo la negación de reverencia por principios de conciencia.
- f. Portar, ingerir, promover la portación o promover el consumo, de sustancias prohibidas, bebidas alcohólicas y otras sustancias no autorizadas dentro de la institución, fuera de la institución con uniforme y en actividades extra clase convocadas en forma oficial.
- g. Incitar a los compañeros a participar en acciones ilícitas o sancionadas por el presente Reglamento.
- h. Participar o promover acciones discriminatorias. Se considerará participación, a aquel que oculte o de modo alguno colabore con dichas acciones discriminatorias.
- i. Poseer, consumir y trasegar drogas u otras sustancias prohibidas, así como portar armas de fuego, explosivas, de artes marciales, punzocortantes, gases, sustancias químicas peligrosas. El Director tendrá derecho a determinar la peligrosidad de la sustancia o artefacto.
- j. La suplantación de personalidad en actos de la vida académica.
- k. Dañar deliberadamente los bienes de la institución, de los compañeros, del personal o de visitantes.
- l. Usar signos o símbolos de contenido explícita o implícitamente obscenos o con connotaciones raciales, xenofóbicas, etarias, o de género abiertamente degradante y contrario a la letra y espíritu del presente reglamento, así como signos o símbolos que hagan alusión a drogas, cigarrillos, alcohol o alguna otra sustancia prohibida en el colegio.
- m. Sustraer, reproducir, distribuir o divulgar pruebas antes de su aplicación.
- n. Utilizar paredes, mesas, sillas u otros bienes de la institución para colocar letreros, dibujos, gráficos u otros no autorizados.
- o. Hacerse tatuajes en el cuerpo así como piercings que no puedan ser ocultados o removidos durante el día lectivo.
- p. Rehusarse a hacer exámenes de orina o sangre, para determinar consumo de drogas ilícitas por parte del estudiante, cuando la Institución lo haya requerido al menos 2 veces. Estas solicitudes de la Institución, podrán haber sido realizadas al estudiante y su Hogar, en cursos lectivos distintos.

- q. Contumacia de faltas muy graves.
- r. Otras, según corresponda esta clasificación.

Artículo 85 – Generalidades de las medidas correctivas.

1. Para efectos de la aplicación de la presente normativa, las acciones correctivas en todos los niveles, tendrán, en lo esencial, propósitos educativo-formativos.
 2. Además, esta acción debe atender los intereses superiores del estudiante, respetar sus derechos individuales en el contexto de los derechos de sus compañeros y miembros de la Comunidad Educativa, estar acorde con la falta cometida y debe procurar un cambio positivo en su comportamiento social, aun cuando dicho cambio, no se proyecte para rendir frutos en esta misma Institución. Las acciones correctivas que se establezcan no deben exceder en sus efectos los fines educativos esenciales que las caracterizan, ni ocasionar al estudiante perjuicios académicos no autorizados ni previstos en este reglamento. En todo caso, no podrán aplicarse medidas correctivas que fueren contrarias a la integridad física, psíquica y moral del estudiante, ni contra su dignidad personal.
 3. La decisión de aplicar acciones correctivas deberá efectuarse dando garantías claras de comunicación al padre, madre o encargado y de defensa al estudiante.
 4. La Dirección General tiene la atribución de valorar y vetar las decisiones tomadas por el Comité de Disciplina cuando tenga motivos fundamentados, por ejemplo algún tipo de información confidencial que solo ella maneje, siempre y cuando esta acción no vaya en perjuicio del estudiante.
 5. Cuando la falta lo amerite, a juicio del personero de la institución que se dé cuenta de la misma, se podrá emitir una “boleta” para indicarla. Solo se indica el puntaje que se debe rebajar de la nota de conducta cuando se trate de faltas muy leves o leves. En otros tipos de faltas el puntaje queda en manos del Comité de Disciplina, todo en conformidad con lo que establece el artículo 79, 80 y 81 y concordantes a este reglamento en relación al debido proceso.
 6. La vía de la resolución de conflictos siempre estará presente como una posibilidad por una única vez durante el periodo lectivo correspondiente para resolver cualquier problema de disciplina que se le impute por primera vez al alumno, siempre a petición escrita de la parte interesada. Son requisitos indispensables previo a la aplicación de una solución alterna los siguientes: que no se haya cometido anteriormente una falta de la misma naturaleza que la que se pretende resolver por esta vía; que se pague el daño material ocasionado cuando sea de esa naturaleza la falta; la presencia y participación del padre o encargado del estudiante en todo el proceso; que sea aprobado el procedimiento por la dirección académica correspondiente. Se establecen como soluciones alternativas aplicables las siguientes:
 - Trabajo voluntario dentro o fuera de la institución mediante el cual se fortalezcan los valores afectados mediante la falta cometida.
 - Impartir talleres o conferencias al alumnado que fortalezcan los valores afectados mediante la falta cometida. Aportando el material escrito para ser publicado en el Boletín Institucional o bien publicarlo en la página web y en las pizarras de información.
 - En las faltas en que se afecte la integridad física, psicológica, emocional, moral, social, económica de otro miembro de la comunidad estudiantil, incluidos los docentes y administrativos, será procedente la conciliación entre las partes con el objeto de que mediante el reconocimiento de la falta se adquiera un compromiso de corregir ese tipo de actuaciones y pueda ofrecer las disculpas del caso, levantando una minuta que deben firmar todas las partes.
- Con la aplicación de una solución alterna y su cumplimiento satisfactorio se finaliza el procedimiento y se ordena su archivo.
7. En preescolar las faltas cometidas se resolverán por la vía de la resolución de conflictos y por medio de la modificación de conducta.

Artículo 86 – Medidas correctivas según el tipo de la falta.

Faltas muy leve y leve.

Los alumnos que asumieren conductas tipificadas como faltas muy leves y leves, serán objeto de una amonestación verbal del docente y se acumulará en su expediente una boleta que deberá mostrar a sus padres y devolver, al día siguiente, firmada por ellos, mediante la cual se dan por informados de la sanción correspondiente. Estas boletas podrán tener un puntaje para rebajar de la nota de conducta trimestral, según lo indicado en el artículo 79. No son vistas por el Comité de Disciplina.

Faltas graves.

Podrán ser objeto de una o más de las siguientes medidas correctivas, según la magnitud de la falta:

- a. Rebajo de puntos en la conducta según lo establecido en el artículo 79.
- b. Traslado del alumno a otra sección.
- c. Reparación y reposición del material que hubiera dañado.
- d. Reparación del irrespeto o la ofensa verbal o moral a las personas, grupos internos o externos a la institución, mediante la oportuna retractación pública y las disculpas o satisfacciones que correspondan o mediante tareas especiales asignadas al alumno por la orientadora o por el director de la institución.
- e. Pérdida temporal de la representación de la institución en cualesquiera delegaciones oficiales de esta.
- f. Permanencia en la institución después de las clases previa notificación a los padres.
- g. Pérdida temporal de las credenciales en el Gobierno Estudiantil, la Asamblea de Representantes, la Directiva de Sección y cualquier otro comité institucional.
- h. Interrupción del proceso educativo, hasta por un período máximo de diez días naturales, por período (trimestre).

Faltas muy graves.

Podrán ser objeto de una o más de las siguientes medidas correctivas, según la magnitud de la falta:

- a. Rebajo de puntos en la conducta según lo establecido en el artículo 79.
- b. Interrupción del proceso educativo, hasta por 20 días naturales en cada período.
- c. Obligación de reparar, de manera verificable, el daño material, moral o personal causado a personas, grupos o institución, mediante la oportuna retractación pública y las disculpas o satisfacciones que correspondan o mediante tareas especiales asignadas al alumno por el orientador o por el director académico correspondiente.
- d. Pérdida temporal de la representación de la institución en cualesquiera delegaciones oficiales de esta.
- e. Permanencia en la institución después de las clases previa notificación a los padres.
- f. Pérdida temporal de las credenciales en el Gobierno Estudiantil, la Asamblea de Representantes, la Directiva de Sección y cualquier otro comité institucional.

Faltas gravísimas.

Podrán ser objeto de una o más de las siguientes medidas correctivas, según la magnitud de la falta:

- a. Rebajo de puntos en la conducta según lo establecido en el artículo 79.
- b. Obligación de reparar, de manera verificable, el daño material, moral o personal causado a personas, grupos o institución mediante la oportuna retractación pública y las disculpas o satisfacciones que correspondan o mediante tareas especiales, asignadas al alumno por el orientador o por el director académico correspondiente.

- c. Pérdida temporal de la representación de la institución, en cualesquiera delegaciones oficiales de esta.
- d. Permanencia en la institución después de las clases previa notificación a los padres.
- e. Pérdida temporal de las credenciales en el Gobierno Estudiantil, la Asamblea de Representantes, la Directiva de Sección y cualquier otro comité institucional.
- f. Expulsión de la Institución.
- g. Otras sanciones pertinentes que establezca el Comité de Disciplina.

Artículo 87 – Boletas positivas.

Cada docente emite estas boletas de acuerdo con su criterio, discreción y las recomendaciones establecidas. El mismo día debe enviarse a la casa para ser firmada por los representantes del o la estudiante. El docente debe entregar la boleta firmada en el Área de Servicios Estudiantiles, para contabilizarla y que se refleje en la nota de conducta. El valor es de 1 punto adicional en la nota de conducta por cada boleta.

Artículo 88 – Interrupción inmediata del proceso educativo.

En casos excepcionales en que la presencia del estudiante en la institución altere el orden en forma muy grave o ponga en peligro la integridad física de algún miembro de la comunidad estudiantil, el Director de la institución, discrecionalmente y bajo los criterios de razonabilidad y proporcionalidad que su profesión y experiencia le permitan, podrá, como medida precautoria, ordenar la interrupción inmediata del proceso educativo, hasta por ocho días, en tanto se realiza la investigación y se concede el derecho de defensa del estudiante.

Artículo 89 – Responsabilidades ante la interrupción del ciclo lectivo por problemas disciplinarios.

Cuando a un estudiante se le aplique una medida correctiva que implique interrupción del ciclo lectivo, es responsabilidad suya garantizarse, por sus propios medios, los elementos que le permitan la continuidad del proceso educativo. Los exámenes o la entrega de trabajos que se realicen durante el período de ejecución de una de las interrupciones del proceso educativo regular que se señalan en los artículos anteriores, deberán ser reprogramados por el docente respectivo, para que el estudiante sujeto de la acción correctiva conserve su pleno derecho a realizarlas.

SECCIÓN IV

La valoración de la conducta.

Artículo 90 – La nota de conducta.

La calificación de la conducta, será el resultado de un proceso de recolección de información que permita determinar, en cada uno de los períodos, el cumplimiento de los deberes, las normas y los reglamentos, por parte del estudiante. Este régimen de calificación se aplicará al estudiante, considerando sus acciones dentro de la institución educativa, en actividades curriculares o extracurriculares convocadas oficialmente, o en donde se hallare si lo es en horas correspondientes al horario lectivo de la institución o si portare el uniforme institucional.

Todos los alumnos inician cada trimestre con una nota de conducta de 100 y es su deber conservar la misma durante el mismo. La calificación trimestral del estudiante en este rubro, para todos ciclos, será el resultado de rebajar a esa nota inicial los puntos perdidos por ausencias y tardías injustificadas y los puntos que se tengan que rebajar por faltas disciplinarias previamente sancionadas.

La nota de conducta mínima para la promoción de los estudiantes será de 75 para todos los ciclos. A diferencia de lo reglamentado para las materias académicas, el estudiante que en el promedio anual o en el último periodo obtuviere una calificación inferior al mínimo establecido, tendrá en consecuencia la condición de aplazado en conducta.

Artículo 91 – Reprobar el curso por conducta.

Si un estudiante estuviese aplazado en conducta y, además, tuviese condición de aplazado en tres o más de las otras asignaturas, estará en consecuencia reprobado.

Artículo 92 – Aprobar la nota de conducta.

La conducta aplazada la gana un estudiante realizando un programa de acciones de interés institucional o comunal establecido por el Comité de Evaluación, siempre y cuando no haya aplazado en otras tres o más asignaturas, con lo cual quedaría en condición de reprobado.

SECCIÓN V

Situaciones particulares

Artículo 93 – Jeans Day.

El Jeans Day (Día del Jeans) es una actividad que coordina el Gobierno Estudiantil de cada área pedagógica, como una de las fuentes de recaudación de fondos para la ejecución de programas de gobierno. Se rige por las normas siguientes:

- a. El día asignado es el último viernes de cada mes.
- b. Ese día, los estudiantes tienen permiso para asistir a clases sin uniforme y en este caso debe pagar un monto de dinero al Gobierno Estudiantil. El estudiante que desee puede venir con el uniforme oficial.
- c. Para el Jeans Day, no se permite presentarse a clases con sandalias de hule o de playa, botas, pantalonetas, shorts, jeans roto, jeans de cadera baja, leggins, licras, enaguas a la cadera, minifaldas, blusas de tirantes, blusas cortas, camisetas sin mangas, blusas con la espalda descubierta o con escotes pronunciados, top, minisetas.

Estas especificaciones aplican para cualquier actividad en que no vistan el uniforme institucional.

Artículo 94 – Normas de comportamiento del estudiante en el autobús.

1. El estudiante debe estar listo 10 minutos antes de que el autobús o microbús pase a recogerlo en la mañana.
2. Acercarse al bus únicamente cuando éste se haya detenido por completo.
3. Esperar a que el conductor del bus haga contacto visual con el estudiante y dé la señal de cruce, lo cual debe hacerse a una distancia de 10 pasos enfrente del bus, cuando deba atravesar la calle para abordarlo.
4. Escuchar con atención y seguir las instrucciones del conductor del bus.
5. Hacer fila antes de subir al autobús o microbús.
6. Al subir, los más pequeños deben ir primero, dejando a los más grandes atrás.

7. Subirse al autobús o microbús de inmediato y en forma ordenada, sin molestar a sus compañeros e ir directamente al asiento designado.
8. Utilizar el cinturón de seguridad ubicado en el asiento.
9. Debe poner las pertenencias en sus regazos o en el sitio asignado y mantenerlas ahí durante todo el trayecto, para no obstaculizar los pasillos.
10. Permanecer sentado apropiadamente. No se permite subir los pies al asiento, cuidando que los pasillos y las salidas queden libres cuando el autobús o microbús está en movimiento.
11. No está permitido gritar dentro del bus, ni hacer ruido innecesario.
12. Mantener el silencio en cruces de trenes, intersecciones o en otros sitios en que el conductor así se lo solicite.
13. Los estudiantes no deben comportarse abusivamente con ningún compañero, ni con la propiedad de las demás personas.
14. Respetar al chofer y al asistente.
15. Los siguientes comportamientos quedan totalmente prohibidos:
 - a. Pelear, empujar o realizar juegos de manos con otros estudiantes.
 - b. Usar lenguaje inapropiado o soez.
 - c. Sacar la cabeza, brazos o piernas por las ventanas.
 - d. Levantarse antes de que el bus se detenga totalmente y el chofer no haya indicado que es momento de bajar.
 - e. Tirar o pasar objetos hacia afuera o hacia adentro del autobús o microbús.
 - f. Gritar o causar ruidos inesperados que puedan distraer al conductor.
 - g. Comer o beber alimentos o masticar chicle dentro del bus.
 - h. Poseer, compartir o usar bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otra sustancia ilícita.
 - i. Traer objetos innecesarios o peligrosos a bordo del autobús o microbús, como cuchillas, armas o animales.
 - j. Cambiar de unidad de transporte, sin la debida autorización por escrito del padre de familia o encargado y de la aprobación por parte de la oficina administrativa correspondiente.

Artículo 95 – Normas sobre el uso del laboratorio de cómputo.

1. El equipo del laboratorio de cómputo asignado queda bajo la responsabilidad del docente y del estudiante durante su uso.
2. Si al momento de hacer uso del computador el estudiante nota la ausencia de alguno de los componentes del mismo (almohadilla del ratón, teclado, etc.), deberá comunicarlo de inmediato al profesor o encargado de grupo.
3. Antes de usar cualquier dispositivo de almacenamiento de datos, los mismos deben ser revisados y limpiados de virus con el programa apropiado, por el profesor.
4. No se permite ingresar alimentos de ningún tipo al laboratorio.
5. No se permite instalar ni copiar ningún tipo de programas sin la debida autorización, esto para salvaguardar la integridad de las licencias que posee el Yurusti.
6. Se prohíbe el manejo de todo tipo de material pornográfico o que atente contra la moral difundida por Yurusti. En caso de que se descubra a algún alumno o que se encuentren archivos que contengan dicho material, el profesor llamará la atención al estudiante y le elaborará una boleta de disciplina siguiendo el trámite establecido en este reglamento.
7. Los alumnos que encuentren en el laboratorio algún objeto que no es de su pertenencia, deben entregarlo al profesor quien a su vez lo entregará al Área de Servicios Estudiantiles.
8. El ingreso de personas ajenas al grupo que está recibiendo la clase, queda bajo la autorización y responsabilidad del profesor.
9. Los estudiantes podrán hacer uso de internet bajo la supervisión del profesor únicamente con fines didácticos.
10. Se prohíbe la utilización de cualquier tipo de juegos, redes sociales, etc., que no sean propios del curso de computación.
11. Cualquier situación anómala que se presente debe ser comunicada al profesor de inmediato.

12. Ante cualquier desperfecto o daño que se ocasione a los equipos o a los programas, fuera del deterioro normal de los mismos, el costo de reparación o reposición debe ser cubierto por el estudiante que haya utilizado el equipo en mención.

Artículo 96 – Del uso de la soda.

1. El estudiante puede adquirir los alimentos sólo en el tiempo de recreos o cuando haya horarios especiales debidamente autorizados.
2. El estudiante está obligado a respetar al personal de la soda.
3. Los trabajadores de la soda tienen su espacio de trabajo por lo que se prohíbe a los estudiantes el ingreso a esa zona.
4. Es obligación del estudiante cuando termina de consumir sus alimentos, recoger los desechos y colocarlos en los basureros debidamente rotulados para seleccionar la basura.

CAPÍTULO IV

REGULACIONES SOBRE EL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 97 – Disposiciones generales.

El colegio tiene definido un uniforme para sus alumnos que es de uso obligatorio en cualquier actividad que realice, salvo lo expresamente reglamentado más adelante (Jeans Day, por ejemplo).

En el momento de la matrícula, todo estudiante queda en la obligación de cumplir con este compromiso, y sus padres o encargados de comprometerse para que su hijo cumpla con esta reglamentación. El incumplimiento de esta disposición, por parte de un estudiante, le impedirá la asistencia regular a sus lecciones.

Para todas las presentaciones que realice la institución fuera de nuestras instalaciones (giras educativas, representaciones ante otras instituciones, celebraciones patrias, etc.), los estudiantes deben portar el uniforme oficial, de acuerdo a lo especificado en el presente reglamento.

Artículo 98 – Uniforme para Preescolar.

Camisa tipo Polo, color gris oscuro, cuello y orilla de la manga con rayas en color verde, con el escudo de la institución bordado (de venta únicamente en el colegio).

Pantalón azul, largo (del uniforme único), a la cintura tanto para hombres como para mujeres. No se permite pantalones estilo tubo, ni campana, ni estilo “Dockers”.

Faja corriente color negro para los hombres.

Medias azules.

Zapatos negros, tipo escolar (zapatilla o mocasín de embetunar); no se permiten con tacones, ni suecos, ni zapatos tenis.

Artículo 99 – Uniforme para Primaria.

Camisa tipo Polo, color gris oscuro, cuello y orilla de la manga con rayas en color vino, con el escudo de la institución bordado.

Pantalón azul largo recto, no tubo, ni campana, ni estilo “Dockers”, a la cintura, tanto para hombres como para mujeres; que el ancho de la pierna y ruedo puedan subir hasta arriba de la rodilla.

Faja corriente, de cuero, color negro para los hombres.

Medias azules.

Zapatos negros de embetunar, tipo escolar (zapatilla o mocasín), no se permiten con tacones, ni suecos, ni zapatos tenis.

Cuando el estudiante participa en algún acto cívico o actividad especial que requiera el no uso del uniforme oficial, debe traer el mismo para cambiarse una vez finalizado el evento.

Artículo 100 - Uniforme para Secundaria.

Camisa tipo Polo, color gris oscuro, cuello y orilla de la manga con rayas color azul, con el escudo de la institución bordado.

Pantalón azul largo recto, no tubo, ni campana, ni estilo “Dockers”, a la cintura, tanto para hombres como para mujeres; que el ancho de la pierna y ruedo puedan subir hasta arriba de la rodilla.

Faja corriente de color negro para los hombres.

Medias azules.

Zapatos negros de embetunar, tipo escolar. No se permite el uso de calzado tipo tenis que asemeje zapatos escolares, ni suecos. Las mujeres no pueden utilizar zapatillas de tela ni similares ni con diseños extravagantes, tienen que ser de cuero para embetunar; tampoco deben tener tacones de más de 1,5 cm de altura.

Artículo 101 – Suéter o abrigo institucional.

En preescolar, primaria y secundaria, el suéter es de color azul oscuro liso. No se permite el uso de sudaderas o abrigos de otro color que no sea el estipulado en este artículo.

Artículo 102 – El uniforme de Educación Física.

Preescolar:

Camiseta gris con cuello chino, con el escudo de la institución en serigrafía.

Pantalóneta de nylon o supplex americano azul, con dos bolsas, logotipo bordado.

Medias grises.

Tenis azules con gris, blancas, negras o combinados en estos colores.

Primaria:

Camiseta gris con cuello chino, con el escudo de la institución en serigrafía.

Pantalóneta de nylon o supplex americano azul, con dos bolsas, logotipo bordado.

Medias grises.

Tenis azules con gris, blancas, negras o combinados en estos colores.

Secundaria:

Camiseta gris con cuello chino, con el escudo de la institución en serigrafía.

Pantalóneta de nylon o supplex americano azul, con dos bolsas, logotipo bordado.

Medias grises.

Tenis azules con gris, blancas, negras o combinados en estos colores.

Los alumnos de Sexto Grado y Secundaria deben cambiarse el uniforme de Educación Física por el uniforme oficial de la institución una vez que concluye su lección de Educación Física.

Para las tres áreas pedagógicas: la camiseta y la pantaloneta serán según el modelo institucional que se establezca cada año. Dicho modelo será exhibido en la oficina administrativa y otras que se designen oportunamente; además se dará aviso del mismo por medio de la página web de la Institución. Se permite el uso de un buzo azul liso en las clases de Educación Física si el clima así lo amerita.

Artículo 103 – Cómo usar el uniforme oficial.

Para los hombres:

- a. Es obligación del estudiante el uso correcto del uniforme. Las faldas de la camisa deben cubrir las caderas; si usa camiseta debajo del uniforme debe ser lisa, de color blanco, no sobresalir por las mangas, por el cuello o por las faldas.
- b. El pantalón debe ser usado a la altura de la cintura. Solo se permite el pantalón con el modelo institucional.
- c. El largo del pelo no debe exceder los dos centímetros por debajo del lóbulo de la oreja, ni tapar las cejas. No deben usar tintes de cabello de ningún tipo.
- d. Se prohíbe terminantemente bajo pena de impedimento de asistencia a la Institución hasta que no se remueva o cubra, el uso de aretes o similares en orejas o en otras partes del cuerpo (*piercing*), tatuajes, más de una pulsera sencilla, anillos grandes, gorras, viseras o anteojos de sol.
- e. Se prohíbe a los alumnos el uso de bigote, barba o patillas largas, cuando su desarrollo así lo permita.

Para las mujeres:

- a. Es obligación de la estudiante el uso correcto del uniforme; las faldas de la blusa deben cubrir las caderas. Si usa camiseta debajo del uniforme, debe ser lisa, de color blanco, no sobresalir por las mangas, por el cuello o por las faldas.
- b. El pantalón debe ser usado a la altura de la cintura. Solo se permite el pantalón con el modelo institucional.
- c. No podrá usar maquillaje aunque sí base en la cara. No es permitido el uso de escarcha en la cara ni uñas pintadas salvo esmalte transparente
- d. Se pueden usar hasta dos pares de aretes pequeños. Para el pelo se pueden utilizar accesorios de colores blanco, negro, gris, azul o combinaciones de estos. Se prohíbe el uso de *piercing* y de tatuajes. No debe usarse tinte de cabello con colores no naturales.

Excepciones:

- a. Cuando por alguna razón especial y debidamente justificada con nota escrita por el padre de familia dirigida a la Dirección Académica, el estudiante no pueda venir a la Institución con los zapatos reglamentarios, podrá entonces usar como alternativa otro calzado por un plazo máximo de tres días hábiles, pasados los cuales será sujeto de un rebajo de tres (3) puntos diarios en su nota de conducta por cada día que no use los zapatos reglamentarios.
- b. Aunado a lo anterior, el calzado provisional que se puede usar debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - i. Puede ser tipo tenis con suela lisa (no se permiten tenis con tacos).
 - ii. Deben ser de color oscuro. Si tiene algún otro color, que este no sea en exceso llamativo (colores fosforescentes, por ejemplo).
 - iii. Cualquier falta a estas normas, hará al estudiante acreedor del rebajo de los tres puntos en la conducta, según se indica arriba.
- c. Las Direcciones Académicas tienen la potestad de considerar los casos excepcionales para emitir permisos provisionales en caso de que, por una razón válida y justificada con nota escrita a la dirección académica, un alumno no pueda cumplir con la normativa anterior.
- d. En el caso del suéter o abrigo, cuando por alguna razón especial y debidamente justificada con nota escrita por el padre de familia a la Dirección Académica, el estudiante no pueda venir a la institución con el suéter o abrigo reglamentarios, podrá entonces usar como alternativa otra por un

- plazo máximo de tres días hábiles, pasados los cuales será sujeto de un rebajo de 3 puntos diarios en su nota de conducta por cada día que no use el suéter o abrigo reglamentarios.
- e. Se insta a los padres de familia y encargados de los alumnos a que provean a sus hijos con algún suéter o abrigo alternativos que sean de colores oscuros y sin marcas ni dibujos ostensibles en ellas, para ser usados únicamente cuando no sea posible usar los reglamentarios.

CAPÍTULO V

LAS DROGAS Y EL ALCOHOL

Artículo 104 – Premisa inicial.

Se parte de la premisa de que la posesión, uso, transmisión, venta, compra, intercambio y estar bajo la influencia de cualquier tipo de droga o cualquier bebida alcohólica, dentro o fuera de la Institución, con uniforme oficial del Colegio Yurusti así como retener información acerca de cualesquiera de estas acciones, serán consideradas como una violación a los principios fundamentales que rigen a esta Institución.

Artículo 105 – Definición de términos.

Con el fin de homogenizar criterios, se entenderá como:

Comunidad Educativa: Los estudiantes, personal docente, administrativo y de apoyo, padres de familia y encargados legales de los estudiantes.

Drogas: Cualquier droga peligrosa que no haya sido prescrita por una autoridad médica tales como (aunque no limitados a esta lista): narcótico, alucinógeno, estimulante, depresivo, anfetamina, barbitúrico o esteroide anabólico y cualquier otro psicotrópico que sea prohibido, como marihuana, cocaína, estupefacientes psicológicos, otras drogas y fármacos susceptibles de producir dependencia física o psíquica.

Cualquier fármaco que se utilice sin el conocimiento y permiso escrito por parte de los padres.

Cualquier pegamento, pintura de aerosol, o cualquier droga química para inhalación.

Cualquier intoxicante o droga que altere el estado de ánimo, la mente o el comportamiento.

Cualquier bebida alcohólica o tipo de licor y cigarrillos o puros de tabaco.

La posesión, uso o transmisión de parafernalia relacionada con estas drogas prohibidas, se encuentra también contemplada dentro de esta política.

La posesión, transmisión, venta o intento de vender algo que represente cualquiera de las drogas arriba mencionadas, está también prohibida y contemplada dentro de la misma.

Esta lista no intenta describir todas las drogas existentes. Los directores académicos o la Junta Administrativa, pueden incluir en esta definición otras drogas no especificadas en la misma y prohibir su uso.

Cuando un médico prescriba a un estudiante el uso de medicamentos dentro de la institución o en actividades auspiciadas por ella, éste deberá ser notificado por escrito (adjuntando receta médica) al Área de Servicios Estudiantiles.

Sitios relacionados con drogas: Ningún estudiante deberá poseer o intentar poseer, usar, transmitir, vender, comprar o estar bajo la influencia de cualesquiera de las drogas antes mencionadas dentro o fuera de la institución, durante las actividades auspiciadas por la institución tales como funciones o eventos, ni tampoco durante el transporte hacia o desde la institución o al asistir a cualquier actividad del mismo.

También podrá ser objeto de investigación, todo comportamiento que vaya en menoscabo del buen nombre, prestigio o reputación de la institución, dadas las circunstancias o lugar en que se produzca.

Uso de drogas: El “uso” se definirá como la situación en la que el estudiante voluntariamente introduzca, por cualquier medio, una droga prohibida dentro de su cuerpo, lo suficientemente reciente como para ser detectable en la apariencia física del estudiante, en sus acciones, aliento, forma de hablar o que sea posible detectarla en un análisis químico de laboratorio. En este sentido, se define como “estar bajo la influencia de drogas”, el no poseer el uso de las facultades físicas y mentales normales debido al uso de una sustancia que altera de alguna forma, la conciencia. Sin embargo, el estudiante no necesita estar “legalmente” intoxicado para que se asuma que está violando este reglamento.

Poseción: Se entenderá por posesión la tenencia de droga ilícita en los casilleros, bultos o cualquier otro objeto de uso personal o en cualquier otro recinto dentro o fuera de la institución, sea esta para consumo propio, venta, intercambio, transmisión, cuidado y otros.

Instancias de la Comunidad: La institución podrá recurrir en busca de apoyo a diferentes instancias de la comunidad tales como el IAFA (Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia), el MEP (Ministerio de Educación Pública), el ICD (Instituto Costarricense sobre Drogas), OIJ (Organismo de Investigación Judicial), policía municipal, clínicas privadas de diagnóstico y tratamiento de adicciones, centros públicos y privados de salud y otras asociaciones de interés social.

Artículo 106 – Prohibiciones a los padres de familia y encargados de los alumnos.

En atención a la obligación de los padres de familia de ser colaboradores, junto con la Institución, de la formación de sus hijos para hacer cumplir el valor de la solidaridad que ella promueve de cara a la responsabilidad con los demás alumnos del colegio, y en atención a las leyes del país en este sentido, se abstendrán de promover el consumo de cualquier sustancia prohibida para menores de edad, así sea en fiestas o reuniones particulares en las que participen nuestros estudiantes.

Artículo 107 – Responsabilidades del personal del colegio.

Los profesores y el personal docente-administrativo recibirán la capacitación necesaria para que puedan detectar los jóvenes con factores de riesgo, signos y síntomas de potencial uso y abuso de drogas y alcohol.

Es obligación del personal docente y administrativo, reportar al Área de Servicios Estudiantiles y a la dirección académica correspondiente, los estudiantes con dichos factores de riesgo. Igualmente, todos los miembros de la comunidad educativa tienen la responsabilidad de colaborar en la detección y notificación de dichos casos.

Artículo 108 – Atribuciones del colegio en relación al consumo de drogas por parte de los estudiantes.

Cuando la institución tenga indicios que fundamenten una sospecha razonable sobre un estudiante, se podrán tomar las siguientes medidas:

1. Revisión de casilleros, bultos, salveques y otros objetos personales. El procedimiento a seguir será el siguiente:
 - a. Invitar al estudiante a exhibir lo que se presume tenga guardado en su ropa, casillero o bulto.
 - b. En caso de que se niegue o bien no enseñe nada, se procede a llamar al padre, madre o encargado.
 - c. Realizar este proceso en presencia de testigos, de los padres de familia o encargado y el director de la institución.
 - d. El director de la institución debe levantar un acta sobre los hechos.
2. Solicitar pruebas de diagnóstico médico y otras medidas según se describen en los artículos siguientes.

Artículo 109 – Posibilidad de requerir pruebas de laboratorio.

Cuando haya indicadores suficientes tales como síntomas físicos, de comportamiento u otros, que hagan sospechar razonablemente de algún tipo de intoxicación por drogas ilícitas, la institución puede requerir a los padres o encargados que se efectúen pruebas de laboratorio (asignado por la institución) en un lapso no mayor de 24 horas para dictaminar si hay o no presencia de estas sustancias. El costo de las mismas será asumido por los padres o encargados.

Artículo 110 – Informar a los padres de familia y negativa de matrícula.

Cuando se vea en riesgo la integridad física o psicológica de los estudiantes, es responsabilidad de la institución informar con prontitud a sus padres. Las recomendaciones específicas y procedimientos para abordar cada situación serán dados a los padres o encargados legales de los estudiantes.

Es obligación de la institución informar a los padres de familia lo concerniente a cualquier tipo de riesgo observado en el alumno, ya sea basado en sospechas razonables o evidencias concretas del uso de drogas o alcohol.

Los padres de familia a su vez se comprometen a llevar a cabo las acciones requeridas por la institución, entre las cuales podrían incluirse: resultados de exámenes de laboratorio clínico designado por el colegio, informes psicológicos y cualquier otro que se considere necesario.

En relación con el examen de laboratorio clínico, el padre o encargado legal se compromete a obtenerlo dentro de un plazo de 24 horas, contado a partir del momento en que se solicite. En caso que la familia se rehúse a realizar dichas pruebas, la Institución pondrá al estudiante en un estado de AVISO DE EXPULSIÓN y si los síntomas de abuso de drogas o alcohol continúan, se enviará prevención al Hogar por última vez, para que se proceda a la práctica de los exámenes. Si nuevamente la familia rehúsa realizar las pruebas, el estudiante será expulsado de la Institución.

Artículo 111 – Apoyo de la Institución y condiciones de permanencia en la misma.

El personal docente y administrativo así como las orientadoras y los padres de familia, deben alentar a los estudiantes a que comuniquen sus inquietudes en torno al uso y abuso de sustancias que dañan la salud.

Cuando el estudiante busque ayuda en la institución, ésta realizará esfuerzos para que se someta a un programa de diagnóstico y tratamiento de adicciones y psicoterapia individual o familiar.

Se establecerá un período de prueba para el estudiante, se especificarán las condiciones de su permanencia en la institución y se brindará un seguimiento cercano.

Artículo 112 – Cancelación de la matrícula ante prueba demostrada.

Los estudiantes que se encuentren bajo la influencia, consumiendo, en posesión, transmisión, intercambio, venta, distribución, manufactura, compra y venta de sustancias químicas, drogas o licor en la Institución o en cualquier evento relacionado con la misma, serán expulsados una vez concluido el proceso disciplinario correspondiente.

Si un estudiante ha sido detenido y encontrado culpable fuera de la institución, por estas causas, le será cancelada su matrícula a menos que con sus padres se comprometan a ingresarlo en un programa de recuperación y rehabilitación.

Todo estudiante que encubra estos actos ilícitos y entorpezca las investigaciones que se den, será sancionado de acuerdo con el hecho cometido, con amonestación según la falta que se trate o la expulsión.

CAPITULO VII

DE LAS COMUNICACIONES

Artículo 113 – Derecho de ser informado y de derecho de defensa.

En atención al derecho del estudiante y sus padres o encargados a ser comunicados de manera individualizada y concreta de los hechos y las faltas que se le puedan atribuir por una acción indebida, la Institución utilizará el **Traslado de Cargos**, documento en el que se informará al Hogar de la falta que se le está atribuyendo al alumno (sus pormenores, fecha en que ocurrió, el daño si lo hubo), las sanciones que podría recibir en caso de ser encontrado responsable, la prueba que existe y el plazo de 3 días que se concede al Hogar para exponer su defensa o aceptar la violación acusada. Adicionalmente, el Traslado de cargos contendrá copia de los documentos que constituyen el expediente disciplinario (informe de quien presenció la falta, declaraciones de testigos, videos, etc.). En el Traslado de cargos se advertirá al estudiante, igualmente, de su derecho a no ofrecer su versión guardando silencio, lo que no será tenido nunca como una presunción de culpabilidad.

Artículo 114 – Vigencia de las comunicaciones.

Los informes que se envíen a los padres de familia o encargados, mediante el o los instrumentos idóneos, se tendrán por notificados para todo efecto, al día siguiente de la fecha que consigne la comunicación o se entregue la comunicación al estudiante. Es obligación del padre de familia o encargado requerir diariamente a sus hijos sobre este particular.

Artículo 115 - De los instrumentos de comunicación.

La institución educativa, sin perjuicio de otros medios idóneos y de lo que señale este reglamento, mantendrá comunicación con los padres de familia o encargados por medio de:

- Reporte de progreso.
- Informe escolar trimestral.
- Boletas disciplinarias.

Cuaderno de comunicaciones.
Instrumentos de medición calificados.
Entrevista personal.
Llamadas telefónicas.

Comunicación electrónica en medio señalado expresamente por los padres, para tal fin. Si los padres han señalado un correo electrónico como medio para notificaciones con y para la Institución, las comunicaciones recibidas de esa dirección, serán tenidas por la Institución como una instrucción firmada autográficamente por los padres o encargados. Será responsabilidad de los padres o encargados, la seguridad y actualización de dicha dirección de correo electrónico.

Artículo 116 - Del uso obligatorio del cuaderno de comunicaciones.

El cuaderno de comunicaciones será de uso obligatorio para los siguientes efectos:

- a. Control de tareas, asignaciones y otros.
- b. Solicitud citas con profesores.
- c. Comunicación institución – hogar.
- d. Justificación de ausencias.
- e. Solicitud de permiso para salir de la institución.
- f. Permisos actividades fuera de la planta física.
- g. Permisos para faltar con el uniforme.
- h. Solicitud de aplicación de pruebas (reprogramación).
- i. Resolución de conflictos.
- j. Cualquier otro asunto que los docentes o las autoridades institucionales estimen convenientes.

Artículo 117 – La entrevista personal.

Por entrevista personal se entenderá el acto en que el educador o los funcionarios competentes de la institución intercambian verbalmente con los padres de familia o encargados información relativa al estudiante, con el propósito de que la institución y el hogar unan sus esfuerzos con miras a las modificaciones de conducta que el estudiante requiera. De cada una de estas entrevistas se dejará constancia en el expediente del alumno. Las comunicaciones telefónicas no tienen este carácter, aunque se hará una anotación de las mismas en el expediente.

Artículo 118 – Del envío de los instrumentos de medición a los padres de familia o encargados.

Los instrumentos de medición debidamente calificados deben ser remitidos a los padres de familia o encargados con los estudiantes para su conocimiento y firma. El docente respectivo controlará el cabal cumplimiento de esta función de los padres o encargados, como se indicó anteriormente.

Artículo 119 – Del informe escolar al hogar.

Al finalizar cada uno de los períodos en que se divide el año escolar, la institución entregará al padre de familia o encargado del estudiante el documento denominado “Informe al Hogar”, según el formato que disponga la institución. En este documento se consignará:

1. El rendimiento escolar progresivo del estudiante con base en la evaluación del aprendizaje.
2. La valoración de la conducta.
3. Las potencialidades o limitaciones del estudiante y sus necesidades de atención especial.
4. Los reconocimientos a que se haya hecho acreedor el estudiante por sus méritos especiales.
5. Asistencia.

Artículo 120 – La calificación mínima.

La calificación mínima que se consigna en el registro de notas e informe al hogar, será de 50 para I y II ciclo de la Educación General Básica.

En III Ciclo se pondrá como nota mínima 50 solo en el primer trimestre. En los otros dos se consignará la nota que saque el estudiante. Para IV Ciclo esa nota será de 60 como mínima solo en el primer trimestre.

CAPÍTULO VII

OBJECIONES Y RECURSOS

Artículo 121 – De las divergencias o conflictos.

A las divergencias o conflictos que se suscitaren entre docentes y alumnos o entre los docentes y los padres de familia o encargados, dentro del proceso de evaluación o con motivo de la aplicación del presente reglamento, se procurará encontrarles solución en consonancia con los principios y fines de la educación, con la materia aquí regulada y con la rectitud y buena fe con que deben actuar las partes involucradas en ese proceso. Para ello, la estructura de discusión y análisis deberá siempre seguir, al menos, los siguientes pasos:

- i.- informe de nota o situación a los padres;
- ii.- oposición de los padres o el alumno;
- iii.- respuesta del órgano o autoridad que generó el informe;
- iv.- posibilidad de apelación por parte del padre a un Superior;
- v.- resolución final del Superior

Artículo 122 – De la facultad y el deber de rectificar errores.

Los docentes tienen la facultad y el deber de rectificar en forma inmediata y de oficio, los errores de hecho y de derecho en que incurrieren dentro del proceso de evaluación, tanto cuando se percaten de aquellos o bien por la oportuna y respetuosa observación de sus alumnos, mediante notificación escrita.

Artículo 123 – De los recursos.

A falta de un arreglo directo, los alumnos o sus padres o encargados tendrán derecho a ejercer por escrito y debidamente motivados, los recursos que se indican a continuación, sin perjuicio de otras disposiciones específicas señaladas en este Reglamento.

1. Contra cualquier acción NO DISCIPLINARIA, procederá recurso administrativo de oposición debidamente fundamentado ante el director o directora de la institución, el que deberá ser presentado por escrito, a más tardar el tercer día hábil después de comunicada la acción del profesor. La acción correctiva no podrá ser ejecutada, mientras no venza el período indicado para impugnarlo. El director tendrá ocho días hábiles para dar respuesta.
2. Todo alumno, padre o encargado inconforme con la apreciación del resultado de las pruebas, la materia incluida y otras circunstancias justificadas, tiene derecho a:

- a. En primera instancia, solicitar revisión directamente al profesor de la asignatura o maestra de grado, quien tendrá un máximo de cinco días hábiles para su resolución.
- b. En segunda instancia, solicitar revisión ante el Comité de Evaluación, el cual tendrá un máximo de cinco días hábiles para resolver.

La solicitud de revisión, deberá ser presentada dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrega del resultado de la prueba o del informe del hogar respectivo. Una vez resuelto el recurso por el Profesor en primera instancia, entonces los padres y el estudiante podrán promover APELACIÓN en el plazo máximo de tres días hábiles inmediatos a la resolución del docente y para que el Comité de Evaluación se pronuncie acerca del reclamo y la apelación.

El Comité de Evaluación, antes de resolver pedirá un informe al docente respectivo y podrá solicitar los dictámenes que estime a bien, al departamento correspondiente o a cualquier otro órgano competente del Ministerio de Educación Pública. El Comité de Evaluación resolverá en definitiva.

3. Contra la calificación de la conducta cabrá **recurso administrativo de oposición**, debidamente fundamentado, ante el Director Académico correspondiente, que deberá ser presentado por escrito a más tardar el tercer día hábil después de la entrega del Informe al Hogar. El Director tendrá ocho días hábiles para dar respuesta. Este fallo es definitivo.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 124 – De las pruebas nacionales del Ministerio Educación Pública.

Los estudiantes de undécimo año se someterán a las pruebas de acreditación que establezca el Ministerio de Educación Pública. Para tales efectos serán aplicables las disposiciones que en tal materia rige, salvo en cuanto a la promoción del curso lectivo en el Colegio Yurusti, el cual los estudiantes deberán ganar independientemente del resultado de dichas pruebas.

Artículo 125 – Del Servicio Comunal Estudiantil.

Los alumnos de II Ciclo, III Ciclo y de la Educación Diversificada, deberán cumplir obligatoriamente, como requisito de graduación del ciclo, un trabajo comunal de conformidad con el reglamento específico establecido al efecto. Este Servicio Comunal Estudiantil tendrá los siguientes objetivos:

- a. Fortalecer los valores cívicos del estudiante.
- b. Desarrollar los sentimientos de solidaridad y comprensión humana.
- c. Establecer sentimientos de compromiso y desarrollar actitudes de cooperación para con la comunidad.
- d. Proyectar la institución en su entorno social y económico.

Artículo 126 – De la política y la normativa institucional.

Los asuntos no previstos en esta reglamentación, serán resueltos mediante el análisis analógico, manteniendo siempre los valores fundamentales por los que la Institución lucha.

Artículo 127 – De la competencia de la Junta de Accionistas.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta de Accionistas. Sólo podrá ser reformado parcial o totalmente por decisión de la Junta de Accionistas, por iniciativa del Director Académico correspondiente y previa consulta con el Comité de Evaluación o del Comité de Disciplina según corresponda.

Artículo 128 – Vigencia de las reformas.

Las reformas o modificaciones se harán coincidir con la iniciación del curso lectivo, pero si durante el desarrollo de éste fuese indispensable una reforma o modificación, estas entrarán en vigencia y rigen quince días naturales después de su comunicación a los padres de familia o encargados de los estudiantes y a estos.

Artículo 129 – Responsables de aplicar el Reglamento.

La aplicación del presente reglamento corresponde a todos los docentes, a los directores académicos, al profesor guía de cada grupo y a todos los funcionarios expresamente nombrados al efecto.

Contenido

CAPÍTULO I LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES	3
SECCIÓN I	3
Disposiciones y Principios Generales	3
Artículo 1 - Del Objetivo de este Reglamento.	3
Artículo 2 - Del Reconocimiento del Derecho a la Educación.	3
Artículo 3 - Del Concepto de Evaluación de los Aprendizajes.	3
Artículo 4 - De las Funciones Básicas de la Evaluación de los Aprendizajes.	3
Artículo 6 - De la escala de calificación.	4
SECCIÓN II	4
De los Participantes en el Proceso de Evaluación de los Aprendizajes	4
Artículo 7 - De los Participantes en el Proceso de Evaluación de los Aprendizajes.	4
Artículo 8 - De la Integración del Comité de Evaluación de los Aprendizajes en el Colegio Yurusti.	4
Artículo 9 - Del plazo del nombramiento.	4
Artículo 10 - De los requisitos para ser miembro del Comité de Evaluación.	4
Artículo 11 - De la obligación y la remuneración adicional por desempeñar cargos en el Comité de Evaluación.	5
Artículo 12 - De los deberes de la Dirección Académica en relación con la evaluación.	5
Artículo 13 - De los deberes del docente en relación con la evaluación.	5
Artículo 14 - De los deberes del Comité de Evaluación.	6
Artículo 15 - De los deberes del Comité de Apoyo Académico en materia de evaluación.	7
Artículo 16 - Del funcionamiento del Comité de Evaluación.	7
Artículo 17 - De los derechos del estudiante en materia de evaluación.	8
Artículo 18 - De los deberes y derechos del padre de familia o encargado en materia de evaluación.	8
SECCIÓN III	9
Componentes para la calificación de los aprendizajes.	9
Artículo 19 - De la división del curso lectivo en períodos.	9
Artículo 20 - De los componentes de la calificación.	9
Artículo 21 - De la definición de trabajo cotidiano.	9
Artículo 22 - De la definición de trabajo extraclase.	9
Artículo 24 – De la definición de Tareas.	10
Artículo 25 – De la definición de Quices.	10
Artículo 26 – De la definición de Dictados.	10
Artículo 27 – De la definición de Cuadernos y materiales.	10

Artículo 28 - De la definición de Proyecto.....	11
Artículo 29 - De la definición del Concepto.	11
Artículo 30 - De la definición de la asistencia y puntualidad.	11
Artículo 31 - Evaluación de la asistencia.....	11
Artículo 32 - Llegadas tardías.....	12
Artículo 33 – Ausencias.....	12
Artículo 34 – Asistencia el 15 de setiembre.....	12
Artículo 35 - Procedimiento para la justificación de las ausencias.....	12
Artículo 36 - Del valor porcentual de cada uno de los componentes de la calificación.	13
Artículo 37 - De las condiciones de aplicación de las pruebas.....	23
Artículo 38 - Pruebas para estudiantes con necesidades educativas especiales....	24
Artículo 39 - Formato de las pruebas.....	24
Artículo 40 - De la reprogramación de exámenes.	24
Artículo 41 - De la reprogramación de trabajos extraclase.....	25
Artículo 42 - De la definición de acciones fraudulentas.....	25
Artículo 43 - De la sanción por acciones fraudulentas.....	26
SECCIÓN IV:	26
De la promoción	26
Artículo 44 - Del promedio anual mínimo para aprobar cada asignatura.	26
Artículo 45 – De la ponderación mediante la cual se obtiene la nota promedio anual de una asignatura.	26
Artículo 46 – De las condiciones para eximirse de la última prueba trimestral... 26	26
Artículo 47 - De las condiciones de aprobación del año escolar.....	27
Artículo 48 – De la evaluación del tercer trimestre y la promoción en undécimo año.	27
Artículo 49 - De las condiciones que implican la reprobación del estudiante.	27
Artículo 50 - De la realización de las convocatorias para alumnos aplazados.	28
Artículo 51- De los objetivos y contenidos de las pruebas de aplazados.	28
Artículo 52 - De las condiciones para aprobar en las convocatorias de aplazados.28	28
CAPITULO II SISTEMA DE HONOR Y MÉRITO.....	29
Artículo 54 – Objetivo.....	29
Artículo 55 – Categorías.	29
Artículo 56 - Categoría Estudioso.....	29
Artículo 57 - Categoría Letrado.....	29
Artículo 58 - Área Deportiva.....	29
Artículo 59 – Compañerismo.	29

CAPITULO III	30
EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA.....	30
SECCIÓN I	30
Disposiciones generales, deberes y derechos de los actores de la conducta.	30
Artículo 61 – Disposiciones generales.	30
Artículo 62 – Preámbulo y objetivos de la evaluación de la conducta.	30
Artículo 63 – Aplicabilidad de la evaluación de la conducta.	30
Artículo 64 – Aceptación de este Reglamento.	30
Artículo 65 – Igualdad de derechos y deberes de los estudiantes.	30
Artículo 66 - De las consideraciones especiales en la evaluación de la conducta. 31	
Artículo 67 - De las normas de conducta.	31
Artículo 68 - De los derechos de los estudiantes.	31
Artículo 69 – De los deberes de los estudiantes.	31
Artículo 70 – Prohibiciones.	33
Artículo 71 – Deberes de las autoridades institucionales.	34
Artículo 72 – Derechos de los padres de familia y encargados de los alumnos. ...	34
Artículo 73 – Deberes de los padres de familia y encargados de los alumnos.	34
SECCIÓN II	35
El Comité de Disciplina y sus deberes	35
Artículo 74 – Descripción.	35
Artículo 75 – Quiénes lo integran.	36
Artículo 76 – Calidades de quienes lo integran.	36
Artículo 77– Duración del nombramiento.	36
Artículo 78 – Funciones del Comité de Disciplina.	36
Artículo 79 – Formalidad en el actuar del Comité de Disciplina.	37
Artículo 80 – Procedimiento de las faltas muy leves y leves.	37
Artículo 82 – Faltas.	38
Artículo 83 – Forma de sancionar las faltas.	39
Artículo 84 – Tipos de faltas.	39
Artículo 85 – Generalidades de las medidas correctivas.	41
Artículo 86 – Medidas correctivas según el tipo de la falta.	42
Artículo 87 – Boletas positivas.	43
Artículo 88 – Interrupción inmediata del proceso educativo.	43
Artículo 89 – Responsabilidades ante la interrupción del ciclo lectivo por problemas disciplinarios.	43
SECCIÓN IV.....	43
La valoración de la conducta.....	43

Artículo 90 – La nota de conducta.	43
Artículo 91 – Reprobar el curso por conducta.	44
Artículo 92 – Aprobar la nota de conducta.	44
SECCIÓN V	44
Situaciones particulares.....	44
Artículo 93 – Jeans Day.	44
Artículo 94 – Normas de comportamiento del estudiante en el autobús.	44
Artículo 95 – Normas sobre el uso del laboratorio de cómputo.	45
Artículo 96 – Del uso de la soda.	46
CAPÍTULO IV	46
REGULACIONES SOBRE EL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL.....	46
Artículo 97 – Disposiciones generales.	46
Artículo 98 – Uniforme para Preescolar.	46
Artículo 99 – Uniforme para Primaria.	46
Artículo 100 - Uniforme para Secundaria.	47
Artículo 101 – Suéter o abrigo institucional.	47
Artículo 102 – El uniforme de Educación Física.	47
Artículo 103 – Cómo usar el uniforme oficial.	48
CAPÍTULO V	49
LAS DROGAS Y EL ALCOHOL	49
Artículo 104 – Premisa inicial.	49
Artículo 105 – Definición de términos.	49
Artículo 106 – Prohibiciones a los padres de familia y encargados de los alumnos. 50	
Artículo 107 – Responsabilidades del personal del colegio.	50
Artículo 108 – Atribuciones del colegio en relación al consumo de drogas por parte de los estudiantes.	51
Artículo 109 – Posibilidad de requerir pruebas de laboratorio.	51
Artículo 110 – Informar a los padres de familia y negativa de matrícula.	51
Artículo 111 – Apoyo de la Institución y condiciones de permanencia en la misma.	51
Artículo 112 – Cancelación de la matrícula ante prueba demostrada.	52
CAPITULO VII.....	52
DE LAS COMUNICACIONES	52
Artículo 113 – Derecho de ser informado y de derecho de defensa.	52
Artículo 114 – Vigencia de las comunicaciones.	52
Artículo 115 - De los instrumentos de comunicación.	52
Artículo 116 - Del uso obligatorio del cuaderno de comunicaciones.	53

Artículo 117 – La entrevista personal.	53
Artículo 118 – Del envío de los instrumentos de medición a los padres de familia o encargados.	53
Artículo 119 – Del informe escolar al hogar.	53
Artículo 120 – La calificación mínima.	54
CAPÍTULO VII.....	54
OBJECIONES Y RECURSOS	54
Artículo 121 – De las divergencias o conflictos.	54
Artículo 122 – De la facultad y el deber de rectificar errores.	54
Artículo 123 – De los recursos.	54
CAPÍTULO IX.....	55
DISPOSICIONES FINALES	55
Artículo 124 – De las pruebas nacionales del Ministerio Educación Pública.	55
Artículo 125 – Del Servicio Comunal Estudiantil.	55
Artículo 126 – De la política y la normativa institucional.	55
Artículo 127 – De la competencia de la Junta de Accionistas.	56
Artículo 128 – Vigencia de las reformas.	56
Artículo 129 – Responsables de aplicar el Reglamento.	56